

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo y Empresa

Resolución de aceptación de renuncia y concesión de condición de beneficiaria, autorizándose y comprometiéndose el gasto a favor de cada una de ellas, en la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en Bruselas para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2022. BOP-2022-4982

Área de Presidencia

Resolución definitiva de la Convocatoria de concesión de subvenciones con cargo al Fondo Provincial para la solidaridad y la ayuda al desarrollo, para proyectos de cooperación y ayuda al desarrollo. Ejercicio 2022. BOP-2022-4981

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Carga de agua para tratamientos Fitosanitarios y usos ganaderos. BOP-2022-4938

Modificación de la Ordenanza fiscal número 11a reguladora de las Tasas por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas. BOP-2022-4950

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. BOP-2022-4919

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobación del Padrón correspondiente a la Tasa por el Servicio de Agua, Basura y Alcantarillado, del tercer trimestre de 2022 zonas 2 y 3. BOP-2022-4924

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

Aprobadas las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir la plaza de oficial de servicios múltiples. BOP-2022-4916

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

Aprobación Inicial del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED). BOP-2022-4672

Aprobación de las Bases para la provisión de una plaza vacante en plantilla presupuestaria, como personal laboral fijo, para el puesto de Maestro/a de Obras, mediante concurso-oposición. BOP-2022-4954

AYUNTAMIENTO DE HINOJARES (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del Dominio Público Local por instalaciones de transporte de energía eléctrica y similar, constituidas sobre el suelo, subsuelo o vuelo municipal. BOP-2022-4913

Aprobación inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria número 7 para el ejercicio 2022. BOP-2022-4914

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación Presupuestaria número 10/2022, mediante anulaciones o bajas de partidas que se estiman reducibles. BOP-2022-4923

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Corrección de erratas Edicto número 2021/6073 de aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de los Patronatos Municipales de Asuntos Sociales y Deportes. BOP-2022-4922

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

Aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones Deportivas. BOP-2022-4949

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2022, en la modalidad de suplementos de crédito. BOP-2022-4920

Delegación de funciones de la Alcaldía. BOP-2022-4941

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación inicial del Estudio de Detalle presentado por Avances Constructivos S.L. BOP-2022-4940

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

Aprobación del Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del tercer trimestre de 2022. BOP-2022-4921

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

Aprobación provisional del Expediente de Modificación Presupuestaria 2022 (financiada con Remanente de Tesorería para gastos generales). BOP-2022-4915

Exposición Pública de la Cuenta General de 2021. BOP-2022-4947

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Resolución de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2022, por la que se aprueban las Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la selección de la plaza de Agente de Igualdad, como personal laboral fijo de plantilla, incluida en la oferta de empleo público extraordinaria para el año 2021 correspondiente a los proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Torreperogil y enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. BOP-2022-4942

Resolución de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2022, por la que se aprueban las Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la selección de la plaza de Operario de Cementerio, como personal laboral fijo de plantilla, incluida en la oferta de empleo público extraordinaria para el año 2021 correspondiente a los proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Torreperogil y enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. BOP-2022-4944

Resolución de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2022, por la que se aprueban las Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la selección de las plazas de monitores que se relacionan, como personal laboral fijo de plantilla, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria para el año 2021 correspondientes a los proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Torreperogil y enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. BOP-2022-4945

Resolución de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2022, por la que se aprueban las Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la selección de la plaza de Herrero, como personal laboral fijo de plantilla, incluida en la oferta de empleo público extraordinaria para el año 2021 correspondiente a los proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Torreperogil y enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. BOP-2022-4946

Resolución de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2022, por la que se aprueban las Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la selección de las plazas del Centro Especial de Empleo que se relacionan, como personal laboral fijo de plantilla, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria para el año 2021 correspondientes a los proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Torreperogil y enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. BOP-2022-4970

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

Modificación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal para el año 2021. BOP-2022-4641

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Resolución de Alcaldía n.º 2022/0882 del Ayuntamiento de Vilches (Jaén) por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de 1 plaza de personal laboral fijo de actividad permanente y dedicación completa, Grupo 5. Conserje, vacante y dotada presupuestariamente e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Vilches (BOP 21, de 1 de febrero de 2022) BOP-2022-4931

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de una plaza de Policía Local. BOP-2022-4948

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

Nombramiento como Funcionaria de Carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía Local. BOP-2022-4912

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Llano Mateo, de Martos (Jaén).

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2022. BOP-2022-4663

Sector I. Zona Media de Vegas Bajas del Guadalquivir, de Baeza (Jaén)

Convocatoria Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 10 de noviembre de 2022. BOP-2022-4877

Sector V Subsector I. Zona Media de Vegas de la Provincia de Jaén, de Torreblascopedro (Jaén)

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2022. BOP-2022-4911

Tartaja-Valdemelón, de Ibros (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de fecha 9 de noviembre de 2022. BOP-2022-4934

Villa Abajo (en constitución), de Úbeda (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2022. BOP-2022-4896

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2022/4982 *Resolución de aceptación de renuncia y concesión de condición de beneficiaria, autorizándose y comprometiéndose el gasto a favor de cada una de ellas, en la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en Bruselas para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2022.*

Anuncio

La Diputada de Empleo y Empresa (P. D. Resol nº 709 de 11/07/2019) ha dictado la Resolución número 1355 de fecha 17 de octubre de 2022; cuyo contenido literal es el siguiente:

“Vista la resolución definitiva nº 996 con fecha 09/08/2022, y publicada en el BOP nº155 con fecha 10 de agosto de 2022 de la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en Bruselas para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2022.

Visto el informe técnico emitido por la técnica del Área de Empleo y Empresa con fecha de 30 de septiembre de 2022, que a tenor literal expone que:

“INFORME TÉCNICO TRAS LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS PROFESIONALES EN BRUSELAS PARA PERSONAS DESEMPLEADAS POSTGRADUADAS (TALENTIUM JAÉN), EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO Y EMPRESA DE LA PROVINCIA DE JAÉN, AÑO 2022 Y TRANSCURRIDO EL PLAZO DE ACEPTACIÓN DE LA MISMA.

Con fecha **14 de marzo de 2022**, la Diputada del Área de Empleo y Empresa, de la Diputación Provincial de Jaén, D^a. Pilar Parra Ruiz (Resol. núm. 709 de 11-07-2019) **dictó la Resolución núm. 240, por la que se aprueba la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en Bruselas para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa** de la provincia de Jaén, año 2022, publicándose la misma en **el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 53, de 18 de marzo de 2022.**

Con fecha de **10 de agosto de 2022**, Francisca Medina Teba, la Presidenta Acctal. (P.D. Resolución núm. 515, de 11 de julio de 2022) dictó Resolución número. 996, con fecha de 9 de agosto de 2022, por la que se **resuelve definitivamente “la Convocatoria de ayudas** para la realización de estancias profesionales en Bruselas para personas desempleadas postgraduadas **(Talentium Jaén)**, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2022”, publicándose la misma en **el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 155, de 10 de agosto de 2022.**

Una vez finalizado el plazo establecido en dicha la resolución, **para la aceptación de la subvención concedida, (el 25 de agosto 2022)** vengo a emitir el siguiente **INFORME:**

Primero: Se ha procedido a **aceptar de plano dos renunciaciones**, de los/as 25 beneficiarios/as seleccionados/as en la resolución definitiva anteriormente citada, reflejadas en el Anexo I de la misma resolución:

Nº Orden	Subvención	Solicitante	Resolución
9	2022/2562	Romanisio de la Torre Alejandro	Resolución Nº1117 de 7 de septiembre 2022
21	2022/2418	Muñoz Martín Pilar	Resolución Nº1135 de 8 de septiembre 2022

Segundo: Se ha procedido a **ofertar 2 puestos vacantes de entre las suplentes beneficiarias** que aparecen en el listado de suplentes admitidos (anexo II) de **la resolución definitiva de la convocatoria (Talentium Jaén 2022)**, siguiendo el **orden de preferencia** establecido en la misma.

Nº de orden	Subvención	Solicitante	Beneficiaria
1	2022/000002878	RUIZ RUIZ MARTA	SUPLENTE ADMITIDA
2	2022/000002873	DEL PICO CARMONA LUCIA	SUPLENTE ADMITIDA

El resultado ha sido que;

Se ha recibido **un escrito de renuncia/desestimación de la subvención concedida, como beneficiaria admitida suplente de la Convocatoria de ayudas (Talentium Jaén 2022)** de la siguiente persona:

Nº de orden	Subvención	Solicitante	Beneficiaria
1	2022/000002878	RUIZ RUIZ MARTA	SUPLENTE ADMITIDA

Se ha recibido **un escrito de aceptación de la subvención concedida, como beneficiaria admitida suplente de la Convocatoria de ayudas (Talentium Jaén 2022)** de la siguiente persona:

Nº de orden	Subvención	Solicitante	Beneficiaria
2	2022/000002873	DEL PICO CARMONA LUCIA	SUPLENTE ADMITIDA

Tercero: Se ha procedido a **ofertar un puesto vacante** de entre las suplentes beneficiarias que aparecen en el listado de **suplentes admitidos** (anexo II) de **la resolución definitiva de la convocatoria (Talentium Jaén 2022)**, siguiendo **el orden de preferencia** establecido en la misma.

El resultado ha sido la **recepción de escrito de aceptación de la subvención concedida, como beneficiaria admitida suplente de la Convocatoria de ayudas (Talentium Jaén 2022)** de la siguiente persona de;

Nº de orden	Subvención	Solicitante	Beneficiaria
3	2022/000002603	MONTIEL JOYANES LOLA	SUPLENTE ADMITIDA

Cuarto.- Se **proponen como adjudicatarias** a las siguientes en puntuación, de la lista de reserva (Anexo II- de la resolución definitiva-Talentium Jaén 2022) según establece el Art.16 de Convocatoria (Talentium Jaén), que son las siguientes:

SUBVENCION	SOLICITANTE	BENEFICIARIA
2022/000002873	DEL PICO CARMONA LUCIA	SUPLENTE ADMITIDA
2022/000002603	MONTIEL JOYANES LOLA	SUPLENTE ADMITIDA

Conforme se establece en la convocatoria (Talentium Jaén 2022), en el informe técnico emitido con

fecha de 16 de junio de 2022, se comprueba que;

- Todos los solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria.
- Se han presentado, en el plazo legalmente previsto, todos los documentos exigidos.
- Se han presentado los certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Todos los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de subvención y no tienen subvenciones pendientes de justificar con el Área de Empleo y Empresa.”

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 709, de 11 de julio de 2019, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de “la Convocatoria ayudas para la realización de estancias profesionales en Bruselas para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2022”, por medio de la presente.

RESUELVO

PRIMERO. Aceptar de plano la renuncia de la beneficiaria suplente de Convocatoria de ayudas (Talentium Jaén 2022), y proceder al archivo de sus expedientes:

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	BENEFICIARIA
2021/000002878	Ruiz Ruiz Marta	SUPLENTE ADMITIDA

SEGUNDO. Conceder a las solicitantes que se relacionan en la tabla la condición de beneficiarios/as, autorizándose y comprometiéndose el gasto a favor de cada uno de ellos por el importe de la subvención detallado.

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	IMPORTE CONCEDIDO
2022/000002873	DEL PICO CARMONA LUCIA	6.750 €
2022/000002603	MONTIEL JOYANES LOLA	6.750 €

TERCERO. Informar a los/as beneficiarios/as que para la efectiva realización del 1º pago y sucesivos, deberá cumplimentar y firmar la ficha de datos bancarios que podrá descargarla en este link: <https://sede.dipujaen.es/CuentasBancarias>, junto a un certificado original del titularidad de la cuenta, o una fotocopia de la libreta o de un extracto bancario, y enviar ambos documentos al Servicio de Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén, vía Registro. Puede hacer el mismo trámite por la sede electrónica siguiendo los pasos en el siguiente enlace: <https://sede.dipujaen.es/CuentasBancarias> (para cualquier duda en relación a este trámite: teléfono 953248000, Ext. 1089 y 1397).

CUARTO. Advertir a los/as beneficiarios/as que 15 días antes de la partida a Bruselas deberán enviar mediante registro electrónico de la Diputación Provincial de Jaén <https://sede.dipujaen.es/> dirigido al Área de Empleo y Empresa, la documentación necesaria previa al inicio de la estancia profesional:

- Documento de aceptación de condiciones que aporte el organismo de destino, esto es; el Acuerdo entre beneficiario/a, empresa de destino y empresa que gestiona Talentium Jaén.
- Justificante del pago de la suscripción del una póliza de seguro, combinando de responsabilidad civil, enfermedad, accidentes, invalidez, asistencia, y repatriación para toda

la duración de la estancia profesional.

- Informe de situación de alta como demandante de empleo en el SAE que refleje los días que ha permanecido inscrito, de fecha de emisión no superior a 10 días hábiles previos a la presentación de la documentación.

- Informe de vida laboral actualizado de fecha de emisión no superior a 10 días hábiles previos a la presentación de la documentación.

QUINTO. Recordar a los/as beneficiarios/as el Art. 12 de la convocatoria, de Talentium Jaén 2022, donde se explican las obligaciones de los/as beneficiarios/as de la subvención.

SEXTO. Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevista en el artículo 19 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1. de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8.1. y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

SEPTIMO. De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 17 de octubre de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PRESIDENCIA

2022/4981 *Resolución definitiva de la Convocatoria de concesión de subvenciones con cargo al Fondo Provincial para la solidaridad y la ayuda al desarrollo, para proyectos de cooperación y ayuda al desarrollo. Ejercicio 2022.*

Anuncio

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, ha dictado la Resolución núm. 1438 de fecha 14 de octubre de 2022, que literalmente dice:

“Visto el artículo 13, de las Bases de la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON CARGO AL FONDO PROVINCIAL PARA LA SOLIDARIDAD Y LA AYUDA AL DESARROLLO, PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN Y AYUDA AL DESARROLLO. EJERCICIO 2022, publicado su extracto y Bases de la Convocatoria en el BOP de Jaén número 44 de fecha 7 de marzo de 2022.

Vista la propuesta de resolución definitiva de la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON CARGO AL FONDO PROVINCIAL PARA LA SOLIDARIDAD Y LA AYUDA AL DESARROLLO, PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN Y AYUDA AL DESARROLLO. EJERCICIO 2022, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 22 de octubre de 2022, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA que formula el Órgano Instructor del expediente de la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON CARGO AL FONDO PROVINCIAL PARA LA SOLIDARIDAD Y LA AYUDA AL DESARROLLO, PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN Y AYUDA AL DESARROLLO durante el ejercicio 2022, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. Por resolución nº 109 de fecha 25 de febrero de 2022, del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, se aprueba la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON CARGO AL FONDO PROVINCIAL PARA LA SOLIDARIDAD Y LA AYUDA AL DESARROLLO, PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN Y AYUDA AL DESARROLLO. EJERCICIO 2022.

Segundo. Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, y de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención, se han examinado las solicitudes y documentación presentadas, requiriéndose, para que en el improrrogable plazo de diez días, indicado en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presentaran la documentación requerida o subsanara las faltas advertidas.

Tercero. El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellas solicitantes que no han subsanado las deficiencias advertidas, o acompañado los documentos que le han sido requeridos, así como de aquellas, que si bien han aportado la documentación requerida, de

la misma se desprende que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa de aplicación de la Convocatoria. Las entidades solicitantes no admitidas o excluidas definitivamente, son las que se relacionan en el Anexo I de esta Propuesta, en base a lo establecido en la Propuesta de Valoración Técnica de los Proyectos, emitida por el Órgano Instructor de la Convocatoria, en fecha 17 de mayo de 2022.

Cuarto. Asimismo, en la citada Propuesta del apartado anterior, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la Convocatoria, y que se proponen al Órgano Colegiado de la misma, para que sean admitidas a la fase de evaluación y valoración.

Quinto. Por el citado Órgano Colegiado, una vez celebrada su sesión en fecha 21 de junio de 2022, se eleva informe de evaluación de las solicitudes admitidas, con arreglo a los criterios de valoración fijados en las disposiciones aplicables, en el que se contienen las solicitudes, por orden de la puntuación total obtenida y con expresión de las puntuaciones parciales, a tenor de los criterios fijados, las solicitantes y las cuantías que, según este Órgano Colegiado, procede asignar a cada uno de ellos, dentro del importe total estipulado en la Convocatoria, así como aquellas solicitudes que no pueden ser atendidas con los recursos disponibles.

Sexto. Con fecha 30 de agosto de 2022 se ha dictado Propuesta de Resolución Provisional en la que se contiene la relación de solicitantes propuestas como beneficiarias para la concesión de subvenciones, con arreglo a la valoración efectuada por el Órgano Colegiado, así como las entidades que no han entrado en el proceso de valoración, publicada esta Propuesta de Resolución Provisional en el BOP de Jaén nº 173 de fecha 6 de septiembre de 2022 y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Séptimo. A partir del día siguiente de la publicación del Anuncio citado en el apartado anterior, las entidades beneficiarias propuestas han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para efectuar reformulaciones y alegaciones, finalizando dicho plazo el pasado 20 de septiembre de 2022, habiéndose presentado dentro de este plazo reformulación por las 10 entidades beneficiarias. Asimismo, y dentro de este mismo plazo, han podido presentar alegaciones las entidades excluidas del proceso de valoración. A este respecto, la Fundación Privada Utopía presentó con fecha 15 de septiembre de 2022 escrito de alegaciones señalando su disconformidad respecto al desistimiento de su solicitud. No obstante, no es posible atender a tales alegaciones, pues como se señalaba en la Propuesta de Resolución Provisional y se hacía constar en los anteriores trámites, la entidad no presentó la documentación requerida en el plazo concedido para subsanar.

Octavo. Finalmente, las entidades que han presentado Reformulación y aceptación definitiva, por tanto, de la subvención concedida, son las que se relacionan en el Anexo II, quedando definitivamente los proyectos tal y como se relacionan en este Anexo.

Fundamentos de Derecho

Primero. La normativa aplicable, en lo esencial está constituida por las Bases de la Convocatoria, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Segundo. Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el Órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva.

Tercero. Existe consignación presupuestaria con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias 2022.110.2310.480.00 y 2022.110.2310.780.00 del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial de Jaén, para hacer frente a la concesión de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria.

Según lo expuesto se somete a la consideración del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, órgano concedente conforme a lo establecido en la normativa reguladora de la Convocatoria al objeto de si procede, resuelva la citada Convocatoria de subvenciones, en los siguientes términos:

Primero. Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo II, las subvenciones que se señalan, con indicación del plazo de ejecución previsto y para el proyecto especificado.

Segundo. Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo prevenido en el artículo 35.25 de las Bases de ejecución del presupuesto, por no superar ninguna de las propuestas, de forma individualizada, la cantidad de 60.000,00 €, dentro del plazo de los 3 meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

Tercero. El pago de la subvención conforme a lo prevenido en el artículo 22 de las Bases de la Convocatoria, en relación con el artículo 34.4 de la L.G.S., se realizará con carácter previo a la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió.

Cuarto. Tener por desistidos del procedimiento a los solicitantes incluidos en el Anexo I, por no haber subsanado las deficiencias advertidas, por no haber reunido los requisitos exigidos en la normativa aplicable a la convocatoria o por no alcanzar la puntuación mínima exigida en la Convocatoria.

Quinto. Notificar la resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 19 de las Bases Reguladoras de la Convocatoria, indicando que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13

de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I. SOLICITANTES DEFINITIVAMENTE NO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

ONG	PROYECTO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
FUNDACIÓN PRIVADA UTOPIÁ	BICICLETAS PARA LA EDUCACIÓN EN PALMARIN (SENEGAL)	1
ASECOP	MEJORADAS LA PRODUCCIÓN AGROELÓGICA Y LA EMPLEABILIDAD DE LAS MUJERES RANTIS, GOBERNACIÓN EN RAMALA Y AL-BEIREH MEDIANTE EL IMPULSO DEL TRABAJO COOPERATIVO EN EL SECTOR AGRICOLA Y EL REFUERZO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA, BAJO EL IMPADTO DEL COVID-2019	2
MADRE CORAJE	MERCADOS ALPAQUEROS II "CONSOLIDACIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS DE VALOR DE LA ALPACA CON EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN COMUNIDADES ALTOANDINAS DE LAS PROVINCIAS DE ANGARAES Y HUANCVELICA, REGIÓN DE HUANCVELICA - PERÚ" AÑO 3	2
LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	GARANTIZANDO EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS DEL CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL ASUCHILLO, EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA CON ENFOQUE DE DERECHOS Y EQUIDAD DE GÉNERO	2
ASOCIACIÓN MÉDICA CON IBEROAMÉRICA (IBERMED)	MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE FAMILIAS INDÍGENAS CHO'RTI' DE TIERRA BLANCA PLAN, REGIÓN VIII JOCOTÁN , CHIQUIMULA (GUATEMALA)	2

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

1. No haber subsanado la documentación requerida en el plazo establecido en las Bases de la Convocatoria.
2. No alcanzar la puntuación mínima exigida en la Bases de la Convocatoria.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor de las entidades propuestas, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión.

ANEXO II. REFORMULACIONES DEFINITIVAS PRESENTADAS Y ACEPTADAS.

Nº SUB	ONG	PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN	SUBVENCIÓN (€)		
				CORTE.	INVERSI.	TOTAL
2022/1918	ASOC. SEMILLAS DE ESPERANZA	EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA CLÍNICA MATERNO INFANTIL Y FARMACIA SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE URGENCIAS NUTRICIONALES-CAUN	12 MESES	5.336,62	16.375,86	21.712,48
2022/1965	MANOS UNIDAS	PROMOVIENDO EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN EN EL DISTRITO DE AMARILIS, HUÁNACO, PERÚ	24 MESES	21.412,30	2.099,00	23.511,30
2022/2285	FUNDACIÓN ALIATAR	AMPLIACIÓN DE OFERTA EDUCATIVA PARA LA MUJER EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN SANTO DOMINGO. REPÚBLICA DOMINICANA	12 MESES	13.155,30	6.755,00	19.910,30
2022/2440	ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL SAHARA LIBRE DE JAÉN	PROYECTO ASISTENCIA MÉDICA ESPECIALIZADA A LA POBLACIÓN REFUGIADA SAHARAUI XXIV	12 MESES	799,35	19.983,74	20.783,09

Nº SUB	ONG	PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN	SUBVENCIÓN (€)		
				CORRTE.	INVERSI.	TOTAL
2022/2443	ASOCIACIÓN DE APOYO AL PUEBLO SAHARAUI	INTERVENCIÓN SOCIOSANITARIO EN COLECTIVOS VULNERABLES (INFANCIA, JUVENTUD, DISCAPACIDAD Y MAYORES)	20 MESES	23.483,69	30.315,00	53.798,69
2022/2426	SE PUEDE HACER	CONDICIONES DIGNAS PARA TODOS EN NGOZI. BURUNDI	24 MESES	32.454,00	21.900,00	54.354,00
2022/2492	ONGD QUESADA SOLIDARIA	JORNADAS QUIRURGICAS SOLIDARIAS GUATEMALA 2022-2023 MÁS EQUIPAMIENTO	24 MESES	48.113,69	6.675,00	54.788,69
2022/2473	ACCIÓN SIN FRONTERAS ONGD	FAVORECIENDO EL DERECHO A LA EDUCACIÓN CON EQUIDAD. PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN DE MUJERES INDÍGENAS EN SAN CRISTÓBALVERAPAZ. GUATEMALA	12 MESES	11.622,45	46.678,69	58.301,14
2022/2469	ACCIÓN MÁS DESARROLLO GLOBAL	TAHEÑOI: SEMBRANDO ESPERANZA EN UN CONTEXTO DE CRISIS CLIMÁTICA PARA FORTALECER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS FAMILIAS DEL DISTRITO DE JOSÉ LEANDRO OVIEDO. DEPARTAMENTO DE ITAPÚA. PARAGUAY	12 MESES	27.400,10	0	27.400,10
2022/2462	TALLER DE SOLIDARIDAD	APORTE DE WASI NAZARET EN EL PROTAGONISMO DE LAS MUJERES Y FAMILIAS DESDE EL ENFOQUE DE GÉNERO EN EL ESARROLLO, EN EL CONTEXTO DEL COVID-19	12 MESES	16.222,50	825,00	17.047,50

Y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1,f), de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, para el ejercicio 2022, y en base a lo establecido en el artículo 13 de las Bases de la Convocatoria de Concesión de Subvenciones del Fondo Provincial para la Solidaridad y Ayuda al Desarrollo para proyectos de Cooperación, ejercicio 2022.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar, en sus propios términos, la propuesta de resolución definitiva de concesión de SUBVENCIONES CON CARGO AL FONDO PROVINCIAL PARA LA SOLIDARIDAD Y LA AYUDA AL DESARROLLO, PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN Y AYUDA AL DESARROLLO. EJERCICIO 2022, emitida por el Órgano Instructor de fecha 22 de octubre de 2022.

SEGUNDO. Que se proceda a notificar la resolución de concesión en la forma estipulada en la propuesta de resolución definitiva, debiendo publicarse en el BOP de Jaén y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 20 de octubre de 2022.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2022/4938 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Carga de agua para tratamientos Fitosanitarios y usos ganaderos.*

Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que ha quedado aprobado definitivamente, mediante acuerdo del Pleno Municipal del día 28 de julio de 2022, por el que se aprueba la modificación de la Ordenanza n 46, Fiscal de la Tasa por carga de agua para tratamientos fitosanitarios, usos ganaderos y excepcionalmente abastecimiento de agua de uso doméstico potable en los distintos surtidores instalados en el término municipal (expte. 6290/2022), todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

“N 46. ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR CARGA DE AGUA PARA TRAMIENTOS FITOSANITARIOS Y USOS GANADEROS EN LOS DISTINTOS SURTIDORES INSTALADOS EN EL TÉRMINO DE ALCALÁ LA REAL.

Artículo 1.- Disposiciones Generales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y, concretamente el art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y de conformidad con los artículos 15 a 19 del mismo texto refundido, se establece la Tasa por abastecimiento de agua para tratamientos fitosanitarios y usos ganaderos en los surtidores habilitados al efecto en las localidades de Puerto Llano, La Hortichuela, La Pedriza, Las Peñas de Majalcorón, Ermita Nueva, Santa Ana, La Rábida, Caserías de San Isidro y en todas aquellas en que puedan instalarse en el futuro que se rige por los artículos 20 a 27 del TRLRHL.

Excepcionalmente se autorizará el abastecimiento de agua de los surtidores anteriores a viviendas permanentes, considerándose como agua de uso doméstico no potable, declinado en Ayuntamiento cualquier responsabilidad relacionada con su aplicación.

El objeto de la presente Ordenanza es establecer las tasas a que hace referencia el apartado anterior.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa el uso del servicio de suministro de agua para tratamientos fitosanitarios, usos ganaderos y excepcionalmente agua de uso doméstico no potable, en los surtidores habilitados al efecto mediante sistema prepago.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

1.- Será la persona física o jurídica propietaria o arrendataria de una parcela agrícola en el término municipal de Alcalá la Real.

2.- Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones ganaderas en el término municipal de Alcalá la Real, registradas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA).

3.- Excepcionalmente podrán abastecerse de agua para uso doméstico no potable, mediante carga con medios propios, las personas físicas que residan de forma permanente en viviendas y aporten las certificaciones siguientes:

- Certificación de que la vivienda esté legalizada AFO/FO
- Certificación de la empresa municipal de aguas ADALSA de no disponibilidad de agua de la red.

4.- Con carácter general, son sujetos pasivos de la Tasa, obligados a este pago, los solicitantes o las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en cuyo beneficio se preste el servicio.

5.- Quedan exceptuados del pago de la Tasa los suministros a los servicios municipales, al servicio de bomberos, la Policía Local, Autonómica, Nacional y la Guardia Civil.

Artículo 4.- Exenciones y Bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación alguna en el pago de la Tasa, salvo que por Ley se estableciere otra cosa.

Artículo 5.- Base imponible y Tarifa.

1.- Base imponible.

Estará determinada por un término fijo para mantenimiento del sistema, tal y como se establece en el apartado 1.1 siguiente y un término variable que vendrá establecido por el volumen de agua adquirido (medido en litros) por el sujeto pasivo con las limitaciones que se establecen en el apartado 1.2 siguiente.

1.1.- Término fijo.

- a) Expedición de tarjeta prepago.
- b) Determinación de derechos de prepago.

Se entenderá por determinación de derechos de prepago la asignación a cada titular del

volumen de agua máximo que le corresponde, anualmente, en función de los epígrafes establecidos en el apartado siguiente, que a su vez se determinarán de acuerdo con la titularidad establecida en el Catastro, los contratos de arrendamiento y los derechos ganaderos que acredite.

1.2.- Término variable.

a) Epígrafe 1.-

- 0,25 l / m² aplicado a la superficie agraria de la que sea propietario a arrendatario.

b) Epígrafe 2.-

- 53 l/día por cada unidad de ganado bovino registrado.

- 26,5 l/día por cada unidad de ganado equino registrado.

- 2 l/día por cada unidad de ganado ovino / caprino registrado.

- 11,66 l/día por cada unidad reproductora de ganado porcino registrado y 6 l/día por cada unidad de abasto.

c) Epígrafe 3.-

- 100 l/día por cada persona empadronada en la vivienda con una antigüedad mínima de 5 años y menores de 5 años.

2.- Tarifa

Los tipos de gravamen, o cuotas a satisfacer, serán los siguientes:

2.1.- Término fijo.

a) Expedición de tarjeta prepago: 5,00 €.

b) Determinación de derechos de prepago: 10,00 €.

2.2.- Término variable.

a) Epígrafe 1.- Suministro para tratamiento fitosanitarios.

Por cada litro adquirido: 0,001€/l.

b) Epígrafe 2.- Suministro para abastecimiento de instalaciones ganaderas.

Por cada litro adquirido: 0,0008 €/l.

c) Epígrafe 3.- Suministro excepcional para uso doméstico no potable.

Por cada litro adquirido: 0,0008 €/l."

Artículo 6.- Devengo.

1.- La obligación de contribuir nace con la prestación de servicios.

2.- La Tasa se devenga anticipadamente en el momento en el que el titular solicita el volumen necesario para cubrir sus necesidades.

Artículo 7.- Gestión y Liquidación.

1.- Competencias de gestión y liquidación.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real podrá delegar en un tercero las competencias en la gestión y liquidación del presente servicio.

El concesionario del servicio tendrá competencia para el cobro de las tasas que se devenguen por todas las actuaciones integrantes del hecho imponible establecido en el artículo 2º de la presente Ordenanza Fiscal.

Las liquidaciones definitivas de estas tasas, cualquiera que sea su naturaleza se aprobará por resolución de la Alcaldía u órgano en quien delegue.

El pago de la Tasa se exigirá con carácter previo a la realización de las actuaciones municipales en esta materia.

2.- Autoliquidación.

Los sujetos pasivos determinarán la deuda tributaria mediante declaración-liquidación, de carácter provisional, que se practicará en el modelo de impreso establecido al efecto.

Artículo 8.- Recarga de tarjetas.

Las tarjetas podrán recargarse con una antelación máxima de treinta días a la fecha de vencimiento de los derechos anuales de uso de agua.

Artículo 9.- Pérdida o sustracción de la tarjeta.

La pérdida de la tarjeta, con independencia de su causa, no genera nuevos derechos de agua hasta que no venza el período de asignación de los anteriores.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones contra los preceptos de la presente Ordenanza, se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.”

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que frente al mencionado expediente los interesados podrán interponer recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2022/4950 *Modificación de la Ordenanza fiscal número 11a reguladora de las Tasas por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas.*

Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que, en la Tesorería Municipal, se halla expuesto al público, el expediente aprobado provisionalmente por el Pleno del día 29 de septiembre de 2022, de la modificación de la ordenanza fiscal que se indica a continuación:

ORDENANZA Nº 11A, REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA. EXPTE. (7261/2022).

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que durante el plazo de treinta días los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

Alcalá La Real, 18 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2022/4919 *Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

Edicto

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, con fecha 17 de octubre de 2022 ha dictado decreto que transcrito literalmente dice:

“En uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 51 CC, en redacción dada por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio por los alcaldes, así como el contenido de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y del Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes.

Vista la celebración del matrimonio civil entre doña María del Pilar Serrano Navarrete y doña Estefanía García Cano, tramitado por el Registro Civil de Arjona, con número de expediente 2/2022.

Vistos los artículos 44 y 114 de. RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO:

Primero.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre Doña María del Pilar Serrano Navarrete y Doña Estefanía García Cano, tramitado por el Registro Civil de Arjona, con número de expediente 2/2022 en el Segundo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento Don Mateo León Minaya que tendrá lugar el día 19 de octubre de 2022 a las 11:00 horas.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo antes mencionado.

Arjona, 17 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN LATORRE RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2022/4924 *Aprobación del Padrón correspondiente a la Tasa por el Servicio de Agua, Basura y Alcantarillado, del tercer trimestre de 2022 zonas 2 y 3.*

Edicto

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 14/10/2022 ha sido aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa por Servicios de Agua, Basura, Alcantarillado y Tasa por Depuración, correspondiente al 3er. trimestre 2022 zonas 2 y 3.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en las Oficinas de SO.MA.JA.SA, Sociedad Mixta del Agua Jaén S.A., sito en C/ Tres Fuentes, 2 bajo, de lunes a viernes de 10 a 13 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referenciados Padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 17 de octubre de 2022.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

2022/4916 *Aprobadas las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir la plaza de oficial de servicios múltiples.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 692/2022 de fecha 13 de octubre de 2022 se aprobaron las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de oficial de servicios múltiples para el Ayuntamiento de Canena, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL CON CARÁCTER FIJO, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2022, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN/CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANENA

Primera. Normativa aplicable.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, Ley 11/2020, de 30 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2020, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las Bases de la presente convocatoria.

Segunda. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal laboral mediante contratación laboral de carácter fijo, que se relacionan en la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Canena para el año 2022 aprobadas por Resolución de Alcaldía 543/2021 por el que se anuncia la oferta extraordinaria de estabilización de empleo temporal para el año 2022 (BOP Jaén núm.:243, de 23 de diciembre de 2021), mediante el sistema de selección del concurso de méritos con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad, en el marco del proceso de consolidación/estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Canena.

La/s plaza/s objeto de la convocatoria serán las siguientes:

DENOMINACIÓN	DEPARTAMENTO	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
Operario de servicios múltiples	Servicios	1	AP	Admon. Especial	Servicios especiales	Personal de oficios

Esta/s plaza/s corresponde al proceso de estabilización de empleo público regulado en las Leyes 3/2017, 6/2018 y 11/2020 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017, 2018 y 2021, respectivamente, y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El desempeño de esta plaza queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera. Condiciones de admisión de los aspirantes.

Las condiciones que deben tener los aspirantes para el acceso al proceso selectivo de conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, son las siguientes:

a) Nacionalidad: Poseer la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones a los españoles, con excepción de aquellas plazas o puestos que impliquen una participación directa o indirecta en el poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones públicas, las personas fijadas en el Art. 57 del TREBEP.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

c) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder en su caso, de la máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional

de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: Estar en posesión del título académico o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Certificado de escolaridad.

f) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de esta convocatoria o que, su estado de salud pueda verse perjudicado por la exposición a los riesgos específicos del puesto de trabajo.

g) Incompatibilidad: No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

h) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.

Cuarta. Solicitudes de los aspirantes.

Los documentos que se han de presentar por los aspirantes para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados de la Base Tercera y los méritos alegados los siguientes:

a) Instancia de participación dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Canena y se efectuarán en el modelo incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE.

c) Fotocopia del título académico exigido en la Base Tercera apartado e) de la presente convocatoria o, en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención o copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título.

d) En el caso de aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33 % que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

Quinta. Publicidad de la convocatoria.

La Convocatoria y sus Bases, serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, un extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía o BOE, así como Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Canena <https://canena.es> y en su página web, en este último caso solo a efectos informativos

El extracto de la convocatoria que se publique en el Boletín Oficial del Estado deberá contener denominación de la escala, subescala, grupo o categoría, dependiendo si es personal laboral o funcionario, para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el tablón de anuncios municipal de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Canena <https://canena.es>, así como a efectos solo informativos en su página web.

Sexta. Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Canena o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose al primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Ayuntamiento de Canena deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección

secretaria@canena.es con el asunto «avance instancia para participar en proceso selectivo de oficial de obras», indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación y lugar donde se ha presentado.

Séptima. Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento o Concejala/a en quien delegue, dictará Resolución designando a los miembros del Tribunal y fecha de constitución del mismo y, una vez analizadas las solicitudes por éste, aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Provincia y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Canena <https://canena.es>, así como, a efectos solo informativos en su página web.

Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de la citada resolución, ya sea en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Canena.

Transcurrido el plazo anterior y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, Sr. Alcalde-Presidente dictará nueva resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes por el mismo cauce anterior. Caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderá elevado a definitivo automáticamente.

El resto de anuncios (composición del tribunal, la fecha, hora y lugar de las pruebas, que en su caso se celebren...) se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento <https://canena.es>.

Octava. Embarazo de Riesgo o Parto.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizara alguno de los ejercicios, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal y, en todo caso, su realización tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Novena. Tribunal de selección.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal actuará con autonomía y deberá ajustarse a los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la instancia, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Corresponderá al Tribunal, por tanto, la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes. Si el Tribunal en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal, previa audiencia del interesado, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

El Tribunal calificador estará integrado:

- Presidente/a: funcionario/a de carrera/personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Vocales: cuatro funcionario/a de carrera/personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Secretario/a: funcionario/a de carrera/personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde-Presidente, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes, quienes podrán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La composición del tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación

previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención o prohibición de participación según lo determinado en el párrafo anterior.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro de la Comisión de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

La designación de los miembros integrantes del Tribunal de selección se efectuará por Decreto de Alcaldía durante el plazo de presentación de solicitudes de participación en el procedimiento selectivo de conformidad con la composición prevista en la presente base de la convocatoria.

A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Canena, c/ Manuel Reyes, nº 42. 23420, Canena.

Décima. Descripción del proceso selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del concurso de los méritos alegados, en base a las Disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El baremo de méritos cualifica, además, la experiencia adquirida en puestos de la propia Administración convocante con mayor puntuación que la adquirida en el resto de Administraciones Públicas. De esta forma, se acoge el criterio señalado por nuestro Tribunal Constitucional que, en diversas resoluciones, ha considerado legítima no sólo la mayor valoración de la experiencia adquirida en la Administración convocante (STC 12/1999), avalando incluso la valoración de este mérito sin tomar en consideración la adquirida en otras Administraciones (STC 67/1989).

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada.

Solo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se obtendrá la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuaciones por horas establecido.

El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de

aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso que no podrá superar los 100 puntos y superará el proceso selectivo aquel opositor/a que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

1. Méritos Profesionales. (Máximo 60 puntos)

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 60 puntos conforme al siguiente baremo:

1.a. Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Canena, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0,50 puntos por mes de servicios prestados.

1.b. Por cada mes de servicios prestados en cualquier Entidad Local distinta del Ayuntamiento de Canena, en Cuerpos o Escalas (personal funcionario) o categorías profesionales (personal laboral) igual al de la plaza convocada: 0,25 puntos por mes de servicios prestados.

1.c. Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) al de la plaza convocada: 0,125 puntos por mes de servicios prestados.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona aspirante.

En todos los casos, la prestación de servicios a tiempo parcial se computará como de jornada completa, siempre que su jornada sea igual o superior al 50 %, no teniéndose en cuenta estos, en el caso de que la jornada parcial sea inferior al 50 %, donde la valoración se reducirá de forma directamente proporcional, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral, que serán considerados como jornada completa.

Los servicios prestados deberán acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

2. Antigüedad en las Administraciones públicas (Máximo 30 puntos)

Se valorará la antigüedad en las Administraciones Públicas con un máximo de 30 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cada mes completo de antigüedad en las Administraciones Públicas 0,25 puntos.

3. Formación Específica:(Máximo 10 puntos)

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por poseer titulación académica superior a la exigida en la convocatoria 1 punto/ por titulación.
- Por estar en posesión del permiso de conducir B: 2 puntos (personal de servicios que deban hacer uso de vehículos municipales o propios para desplazarse a realizar su trabajo y no sea requisito)
- Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la participación en cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, Empresas privadas, valorados cada uno, como a continuación se establece:

- Por cada hora de curso: 0,15 puntos.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténticas de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AA. PP.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos.

El concurso de méritos alegados no podrá superar en ningún caso la puntuación máxima de 100 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán.

Así mismo para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que

cada crédito equivale a 10 horas.

La comisión de selección tomará las medidas necesarias para que las personas aspirantes con discapacidad puedan realizar el ejercicio contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes. Para ello es necesario que las personas con discapacidad que necesiten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio lo hagan constar en su solicitud, en el espacio reservado a tal efecto.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que los méritos aparecen regulados en esta convocatoria; de persistir la igualdad, se acudirá al tiempo de experiencia profesional valorado en cada uno de los apartados de esta base y por el orden en que se encuentran relacionados; de persistir el este se llevará a cabo una entrevista con los/as candidatos/as que versará sobre la concreción de los méritos alegados y la capacitación de la persona aspirante para el desempeño de puesto de trabajo convocado. Esta entrevista se desarrollará en un plazo no superior a las 72 horas siguientes a la publicación de la puntuación total obtenida.

Undécima. Relación de aprobados, presentación de documentación y formalización del contrato.

Terminada la baremación y una vez hechos públicos los listados con calificaciones en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, los participantes contarán con tres días hábiles para la presentación de alegaciones. Transcurrido el periodo de tres días hábiles, sin que hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Canena y, a efectos meramente informativos en la Web de la Corporación, el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará al Sr. Alcalde/sa-Presidente/a para que proceda al objeto de formalizar la contratación y ocupar su plaza en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado haber superado el proceso selectivo.

Los aspirantes propuestos, presentarán al Departamento de RR. HH. del Excmo. Ayuntamiento de Canena, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base tercera. Y en concreto:

- a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE junto al original para su compulsión.
- b) Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsión.
- c) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, es especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.

d) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.

e) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

Los aspirantes propuestos que ostenten la condición de empleados públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

Los aspirantes que no sean adjudicatarios de plaza, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo según el orden de mayor a menor puntuación obtenida en la totalidad del proceso, que tendrá como finalidad las posibles sustituciones o contrataciones temporales por vacantes, en los términos establecidos en la legislación vigente en cada momento.

Duodécima. Protección de datos.

Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Canena como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

El acceso a la plaza ofertada conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

El Ayuntamiento de Canena se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Decimotercera. Recursos.

Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE OBRAS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS. AYUNTAMIENTO DE CANENA

1	DENOMINACIÓN DEL PUESTO AL QUE SE OPTA				
2	DATOS PERSONALES				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	SEXO
DNI	F/NAC.	Nº S. SOCIAL	DOMICILIO		
C. POSTAL	MUNICIPIO		PROVINCIA	TELEF. FIJO	MOVIL
CORREO ELECTRÓNICO					

3	TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA				

4	RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
	Fotocopia del DNI	Fotocopia de la Titulación exigida
5	MÉRITOS ALEGADOS	

6	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
----------	--

Canena, 13 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ CARLOS SERRANO RUÍZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2022/4672 *Aprobación Inicial del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED).*

Anuncio

Doña Encarnación Bienvenida Castro Cano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Frailes, (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria ordinaria de fecha 29/09/2022, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, se aprobó inicialmente el documento denominado: Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED). En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, se somete a información al público para que, en horario de oficina, cualquier persona que se considere interesada pueda examinar el expediente administrativo número 107/2020, durante el plazo de un mes contado desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frailes, 3 de octubre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ENCARNACIÓN BIENVENIDA CASTRO CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2022/4954 *Aprobación de las Bases para la provisión de una plaza vacante en plantilla presupuestaria, como personal laboral fijo, para el puesto de Maestro/a de Obras, mediante concurso-oposición.*

Edicto

Doña Encarnación Bienvenida Castro Cano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Frailes (Jaén).

Hace saber:

Que se ha dictado Decreto de Alcaldía número 116.6 de fecha 13/10/2022, cuyo contenido literal es el siguiente:

“6.- Teniendo prevista la provisión de una plaza de Maestro de Obras, Grupo C2, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020, aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de julio de 2020 y publicada en el BOP nº 137 de 20 de julio de 2020, con base a los siguientes fundamentos de derecho:

Primero.- En virtud del art. 21.1.g de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 41.14.a del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le vienen conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero.- Convocar prueba selectiva para la provisión de una plaza de Maestro de Obras, Grupo C2, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020.

Segundo.- Aprobar las Bases que a continuación se detallan, las cuales han de regir la convocatoria, y ordenar su publicación en el Tablón de Anuncios, Web corporativa y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

“BASES PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE MAESTRO DE OBRAS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de una plaza de Maestro de Obras, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de

Empleo Público 2020, aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de julio de 2020 y publicada en el BOP nº 137 de 20 de julio de 2020.

Denominación de la plaza: Maestro de Obras. Grupo: C2.

Complemento de destino: 16.

Titulación exigida en Bases: Bachillerato o equivalente.

Naturaleza: Personal laboral fijo.

Sistema selectivo: Concurso-Oposición. Turno: Libre.

Nº Plazas: 1.

Segunda.- Condiciones y requisitos que han de reunir los aspirantes.

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente. En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, las/os interesadas/os deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de servicios sociales.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducción B.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha del alta en Seguridad Social.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera.- Solicitud y documentación a presentar.

3.1.- Solicitudes.

Para ser admitido en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia de participación, según modelo, Anexo I, incluido en las presentes bases.
2. Fotocopia del DNI o documento acreditado de identidad.
3. Fotocopia de la titulación académica requerida para el puesto.
4. Fotocopia del permiso de conducción B en vigor.
5. Copia de las certificaciones y méritos alegados, que se acreditarán de la siguiente forma:

- Experiencia Profesional.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados con mención del periodo, plaza o puesto y el grupo de titulación, Informe de Vida Laboral, contratos de trabajo, certificados de empresa, nóminas, etc. que los acrediten.

- Actividades formativas y/o de perfeccionamiento.

Certificación o diploma expedido por la entidad organizadora.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el órgano correspondiente únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Cuarta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Frailes o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Quinta.- Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias previa propuesta formulada por el Tribunal Calificador, se dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En la misma se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos.

De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos se dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos. El resto de anuncios y comunicaciones posteriores relativas al proceso selectivo se harán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Frailes y a efectos meramente informativos en la Web de la Corporación.

Sexta.- Tribunal Calificador.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: El Secretario de la Corporación.
- Secretario/a: Un/a empleado público designado por la Sra. Presidenta de la Corporación que actuará con voz y voto.
- Vocales: Tres empleados/as públicos designados/as por la Presidenta de la Corporación.

6.2.- Cada propuesta o nombramiento de miembro del Tribunal implicará también la designación de un/a suplente con los mismos requisitos y condiciones. Todos/as los/as componentes del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a proveer y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

6.3.- La composición concreta del Tribunal calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

6.4.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesoras/es colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto, con voz pero sin voto.

Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por la Sra. Alcaldesa a propuesta del Tribunal Calificador.

Séptima.- Comienzo del proceso selectivo.

7.1.- El orden en que actuarán los/as opositores/as en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente vendrá determinado por el Tribunal, mediante sorteo realizado antes del comienzo de los mismos.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los resultados de cada uno de los ejercicios, los

sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos. Asimismo se expondrá, de forma complementaria y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento.

7.2.- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición aquellos/as que se personen en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas.

7.3.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del documento nacional de identidad.

Octava.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases: Una fase de Concurso y una fase de Oposición.

8.1. Fase de Concurso. (Puntuación máxima 9 puntos).

Se procederá a la valoración de la documentación aportada por los aspirantes, conforme a los criterios que a continuación se exponen:

1. Méritos profesionales: Se considerarán méritos profesionales la experiencia laboral acreditada como Maestro de Obras: Código de ocupación: 3202 (Puntuación máxima 6 puntos).

a) Por cada treinta días trabajados en la Administración Local como Maestro de Obras, Código de ocupación: 3202: 0,40 puntos. (Máximo 6 puntos).

b) Por cada quince días trabajados en la Administración Estatal, Autonómica, empresa pública o privada como Maestro de Obras, Código de ocupación: 3202: 0,015 puntos. (Máximo 1 punto).

No se puntuará experiencia laboral como autónomo.

2. Formación: (Puntuación máxima 3 puntos).

a) Por acreditar Cursos de carretilla y curso de camión con pluma o grúa (0,25 puntos cada uno de ellos). (Total 1 punto).

b) Por cursos de formación en mantenimiento de instalaciones, prevención de riesgos laborales y nivel básico de construcción, impartidos por la JJAA, Diputación Provincial, Entidades Locales, Organizaciones sindicales, Mutuas de prevención, Universidades, centros de formación, etc..., se aplicará la tabla de puntuación siguiente:

- Hasta 10 horas o dos días lectivos: 0,15 puntos.

- De 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,25 puntos.

- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,50 puntos.
- De más de 70 horas o 12 días lectivos: 1,00 puntos.

c) Por cursos en materia de igualdad de mujeres y hombres, de duración igual o superior a 50 horas: 0,75 puntos.

d) Por cursos de formación en resucitación y uso de desfibrilador: 0,75 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de Concurso se publicará en la página Web y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Frailes, con anterioridad a la celebración de la fase de oposición.

8.2. Fase de Oposición: (Puntuación máxima 10 puntos).

La fase de Oposición constará de dos pruebas prácticas, relacionadas con los trabajos a desarrollar por el Maestro de Obras en labores de construcción y en el manejo de maquinaria y utensilios.

a) Prueba práctica manual en labores de construcción:

La misma versará sobre alguna de las tareas siguientes:

Construcción de arquetas, cimientos, saneamiento, construcción de paredes, pilares, apertura de rozas, colocación de conductos empotrados para instalaciones, enyesado etc. El período máximo de realización de la prueba será de 45 minutos. (Puntuación máxima 5 puntos). Esta prueba es eliminatoria, quedando fuera del proceso selectivo quien no haya obtenido un mínimo de 2,50 puntos.

b) Prueba práctica en manejo de maquinaria y utensilios de construcción:

La misma versará sobre alguna de las tareas siguientes: Manejo de camión, palas, grúas, carretillas, y manejo de herramientas propias del oficio. El período máximo de realización de la prueba será de 30 minutos. (Puntuación máxima 5 puntos). Esta prueba es eliminatoria, quedando fuera del proceso selectivo quien no haya obtenido un mínimo de 2,50 puntos.

Estas dos pruebas a) y b) son eliminatorias y se realizarán el mismo día, para poder pasar a la prueba b) deberá haberse obtenido en la prueba a) un mínimo de 2,50 puntos. De igual modo, (para que pueda tenerse en cuenta en la puntuación final), en la prueba b) deberá haberse obtenido un mínimo de 2,50 puntos.

La puntuación final del Concurso-Oposición será la suma de la puntuación obtenida en todas las fases de que consta el mismo.

En caso de empate en la puntuación final, el desempate se realizará en favor de quien haya obtenido más puntos en la realización de la prueba a) Prueba práctica manual en labores de construcción.

Seguidamente el Tribunal procederá a calificar a los aspirantes por orden de puntuación obtenida en el Concurso-Oposición y formulará a la Alcaldía propuesta de formalización del contrato respecto del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, no pudiendo exceder

la misma del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Novena.- Acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a cuyo efecto el aspirante propuesto deberá presentar, cuando sea requerido para ello, los originales de toda la documentación a que se refiere la Base Tercera, que le será devuelta previo a su cotejo.

Asimismo presentará declaración responsable de no estar incapacitado o inhabilitado para el ejercicio de tareas públicas, de respetar y acatar la normativa sobre incompatibilidades de los empleados públicos, así como certificado médico oficial acreditativo de poseer aptitudes psicofísicas y la capacidad funcional precisas para el desempeño de las tareas.

Las condiciones de capacidad, requisitos y méritos alegados habrán de ostentarse antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Previa a la formalización del contrato se presentará original, para su cotejo, del DNI y del documento de Afiliación de la Seguridad Social y, seguidamente, formalizado el contrato, se procederá al alta en la Tesorería de la Seguridad Social y se comunicará a la oficina pública de empleo, en el plazo de diez días; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica del contrato celebrado.

Décima.- Incidencias y legislación aplicable.

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o de la circunscripción en la que tenga el recurrente su domicilio (si éste radica en la Comunidad Autónoma Andaluza), a su elección, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. No obstante a lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Formalizado el contrato laboral, en su caso, la Jurisdicción competente para resolver las controversias que pudieran surgir será la Jurisdicción Social.

En cualquier caso se establece un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en BOP, a efectos de alegaciones o impugnaciones a las mismas, considerándose que quien presente solicitud/instancia de

participación, acepta íntegramente el contenido de las bases que se aprueban en este acto administrativo.

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.”

**“ANEXO I
SOLICITUD**

D/D^a _____, con domicilio en la Calle: _____, n^o _____ del Municipio de _____, provincia de _____, CP _____, y provisto/a de DNI n^o _____, con teléfono de contacto _____ y dirección de correo electrónico _____, ENTERADO/A de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Frailes, publicada en el BOE n^o _____ de _____ de _____, para cubrir mediante concurso-oposición una Plaza de Maestro de Obras (personal laboral fijo) vacante en la plantilla de personal,

REUNIENDO TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA:

SOLICITO:

TOMAR PARTE EN ELA MISMA, a cuyo efecto, aporto fotocopia de la documentación establecida en la Base Tercera.

A continuación relaciono los méritos y cursos alegados para tomar parte en el concurso-oposición.

En _____ a _____ de _____ de 2022.

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN).”

“DOCUMENTACIÓN:

A) MERITOS PROFESIONALES

B) FORMACIÓN:

_____”

”

Todo lo cual se transcribe y publica para general conocimiento, pudiendo las personas que reúnan la condición de interesado interponer contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, con carácter potestativo, indistinta y alternativamente.

Ante el mismo órgano que lo hubiera dictado recurso de reposición en los términos y alcance referidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, recurso contencioso-administrativo, en los plazos referidos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.”

Frailles, 18 de octubre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ENCARNACIÓN BIENVENIDA CASTRO CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HINOJARES (JAÉN)

2022/4913 *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del Dominio Público Local por instalaciones de transporte de energía eléctrica y similar, constituidas sobre el suelo, subsuelo o vuelo municipal.*

Anuncio

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2022, ha adoptado el acuerdo de Aprobación Inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del Dominio Público Local por instalaciones de transporte de energía eléctrica y similares, constituidas sobre el suelo, subsuelo o vuelo municipal.

De conformidad con el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el expediente de referencia se somete a Información Pública y audiencia de los interesados, durante el plazo de 30 días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna, este Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Hinojares, 17 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MARÓN MARTÍNEZ SEVILLA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HINOJARES (JAÉN)

2022/4914 *Aprobación inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria número 7 para el ejercicio 2022.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 octubre de 2022, ha aprobado inicialmente el Expediente nº. 7 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Hinojares para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Hinojares, 17 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MARÓN MARTÍNEZ SEVILLA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

2022/4923 *Aprobación definitiva del Expediente de Modificación Presupuestaria número 10/2022, mediante anulaciones o bajas de partidas que se estiman reducibles.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo Texto Refundido.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 14/09/2022, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 10/2022 de Crédito Extraordinario y/o Suplemento de Crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	1.100,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y servicios	70.000,00
6	Inversiones Reales	2.490,55

Total Créditos Extraordinarios y/o Suplementos de Crédito: 73.590,55 €.

El total importe anterior queda financiado por anulaciones o bajas del crédito comprometidas y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Créditos a anular
1	Gastos de personal	2.061,75
2	Gastos en Bienes Corrientes y servicios	71.528,80

Total Anulación o Baja: 73.590,55 €.

Huesa, 17 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, ÁNGEL PADILLA ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2022/4922 *Corrección de erratas Edicto número 2021/6073 de aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de los Patronatos Municipales de Asuntos Sociales y Deportes.*

Edicto

Por Resolución número 2022/6796 de fecha 3 de octubre de 2022 del Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, por aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se resuelve la rectificación de las erratas advertidas en el Edicto número 2021/6073 de aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la consolidación y estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 246, de 29 de diciembre de 2021, y en concreto respecto de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, en los siguientes términos:

Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén

Personal Laboral:

1º.- En la fila 8 de la tabla, donde dice:

Nº Plazas	Denominación	Grupo Asimilado	Jornada
3	Trabajador/a Educador/a Social	A2	Completa

Debe decir:

Nº Plazas	Denominación	Grupo Asimilado	Jornada
2	Trabajadora Social	A2	Completa
1	Educador Social	A2	Completa

Teniendo en cuenta que en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del Patronato Municipal de Asuntos Sociales ya aparecen plazas tanto de Trabajadora Social como de Educador Social, procede incrementar dichas plazas, de manera que la oferta, en lo relativo a dichas plazas, queda como sigue:

Nº Plazas	Denominación	Grupo Asimilado	Jornada
20	Trabajadora Social	A2	Completa
13	Educador Social	A2	Completa

2º.- En la fila 11 de la tabla, donde dice:

Nº Plazas	Denominación	Grupo Asimilado	Jornada
1	Auxiliar Administrativo	C1	Completa

Debe decir:

Nº Plazas	Denominación	Grupo Asimilado	Jornada
1	Auxiliar de Archivo y Biblioteca	C1	Completa

Igualmente, se resuelve la rectificación de erratas advertidas en el citado Edicto número 2021/6073, de aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la consolidación y estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, en concreto respecto de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal del Patronato Municipal de Deportes, en los siguientes términos:

Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de Empleo temporal del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén

Personal Laboral:

En la fila 15 de la tabla, donde dice:

Nº Plazas	Denominación	Grupo Asimilado	Jornada
1	Socorrista Monitor de Natación	C2	Completa

Debe decir:

Nº Plazas	Denominación	Grupo Asimilado	Jornada
1	Monitor Deportivo	C2	Completa

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 17 de octubre de 2022.- El Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

2022/4949 *Aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones Deportivas.*

Anuncio

Doña Francisca Paula Calero Mena, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lahiguera (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Lahiguera, por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de septiembre de 2022, y de conformidad con el artículo 43 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de un mes para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo, el mismo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://lahiguera.sedelectronica.es>

Lahiguera, 18 de octubre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, FRANCISCA PAULA CALERO MENA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2022/4920 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2022, en la modalidad de suplementos de crédito.*

Edicto

Dado que contra el acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 13/09/2022, por el que fue aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1/2022, en la modalidad de suplementos de crédito del presupuesto de esta Corporación de 2022; no se ha presentado reclamación alguna, dicho expediente se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 38 y 20.1 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

Dichas modificaciones de créditos, resumida por capítulos, es la siguiente:

A) AUMENTOS ESTADO DE GASTOS:

CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	63.000,00
		63.000,00

B) FINANCIACIÓN mediante bajas:

CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	39.182,65
IV	Transferencias corrientes	3.115,98
VI	Inversiones reales	20.701,37
		63.000,00

Lo que se hace público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 23 y 38.3 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

Mancha Real, 17 de octubre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2022/4941 *Delegación de funciones de la Alcaldía.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 14 de octubre de 2022 esta Alcaldía ha acordado el siguiente Decreto:

“Debiendo ausentarme del término municipal por motivo del Viaje de Jubilados y Pensionistas de Mancha Real, durante los días 17 al 28, del presente mes de octubre, ambos inclusive, durante dicho periodo se harán cargo del desempeño accidental de esta Alcaldía, a excepción de la firma electrónica de documentos por la sede informática de gestión documental, los Tenientes de Alcalde, doña Ana María Pulido Guerrero del día 17 de octubre al 22 ambos inclusive, y don Jesús Jordán García del 23 al 28 de octubre ambos inclusive.

Notifíquese el presente Decreto a los interesados a los efectos oportunos y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia conforme a lo previsto en los artículos 47 y 44 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Este Decreto sustituye al anterior y tiene efectos desde su fecha.”

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Mancha Real, 18 de octubre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2022/4940 *Aprobación inicial del Estudio de Detalle presentado por Avances Constructivos S.L.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2022 y de fecha 29 de septiembre del mismo año, de corrección de errores, ha aprobado inicialmente el estudio de detalle presentado y promovido por don Máximo Caballero Cano representante en calidad de administrador mancomunado de Avances Constructivos S.L. en la Parcela situada en Av. San Amador, 117, Martos, Jaén, con referencia catastral 4052242VG1745S0001PB, adoptando el siguiente

Acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle presentado por don Máximo Caballero Cano representante en calidad de administrador mancomunado de Avances Constructivos S.L., promotor de la actuación propuesta como propietario único de la parcela, para la reordenación de la parcela (ordenación de volúmenes y alineaciones edificables de la parcela, sin modificar el uso, la edificabilidad o el aprovechamiento urbanístico) situada en Avda. San Amador nº 117, con referencia catastral 4052242VG1745S0001PB, según documentación suscrita por los arquitectos don Máximo Caballero Pozo y don Manuel Santiago Gómez, Ábaco Tucci S.L.P. y visada por el COAJ en fecha de 2 de mayo de 2022, siendo informado favorablemente por el arquitecto municipal en fecha de 5 de septiembre de 2022.

Segundo.- Suspender, por plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas que no cumplieran con la normativa en vigor y la nueva propuesta en el área afectada por la modificación y ello hasta la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

Tercero.- Someter el presente acuerdo a información pública durante un plazo de 20 días hábiles, a los efectos de poder ser examinado y presentar alegaciones, para lo cual deberá publicarse anuncio de información pública del mismo, con el acuerdo de suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias, y un resumen ejecutivo de éste, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en uno de los periódicos de mayor difusión y en el Tablón de Edictos y Tablón Virtual del Ayuntamiento y portal de transparencia, quedando durante dicho plazo el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo y

presentar las alegaciones que se estimen por convenientes.

Martos, 9 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2022/4921 *Aprobación del Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del tercer trimestre de 2022.*

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 17-10-2022, nº 557/2022, se acuerda:

Aprobar el Padrón de Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del tercer trimestre de 2022, por importe total de 124.847,99 € cuyo desglose por conceptos es el siguiente:

- Precio Público de Suministro de Agua Potable: 42.974,76 €.
- Tasa Alcantarillado: 5.290,69 €.
- Tasa Recogida Domiciliaria Basura: 47.013,10 €.
- Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas de Depuración de Junta Andalucía: 22.972,15 €.
- IVA Suministro Agua Potable: 4.299,27 €
- IVA Canon Mejora Infraestructuras Depuración Junta Andalucía: 2.298,02 €.

De conformidad con el art. 88 del Reglamento General de Recaudación se establecen un mínimo de dos meses de plazo de ingreso en período voluntario, desde el 31 de octubre al 30 de diciembre de 2022.

Pozo Alcón, 17 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, IVÁN CRUZ LOZANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

2022/4915 *Aprobación provisional del Expediente de Modificación Presupuestaria 2022 (financiada con Remanente de Tesorería para gastos generales).*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Rus, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2022 acordó por mayoría absoluta del número legal de miembros, la aprobación provisional del Expediente de Modificación Presupuestaria financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales (Modificación presupuestaria 3/2022).

En base a lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.rus.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Rus, 17 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL HUESO MURILLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

2022/4947 *Exposición Pública de la Cuenta General de 2021.*

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Rus, 18 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL HUESO MURILLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2022/4942 *Resolución de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2022, por la que se aprueban las Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la selección de la plaza de Agente de Igualdad, como personal laboral fijo de plantilla, incluida en la oferta de empleo público extraordinaria para el año 2021 correspondiente a los proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Torreperogil y enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Edicto

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 14/10/2022, las bases y la convocatoria de pruebas selectivas para la selección de de la plaza de Agente de Igualdad, como personal laboral fijo de plantilla, incluida en la oferta de empleo público extraordinaria para el año 2021 correspondiente a los proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Torreperogil y enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN DE LAS PLAZAS QUE SE RELACIONAN, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA EL AÑO 2021 CORRESPONDIENTES A LOS PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL Y ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

Primera. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos que han de regir la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de diciembre de 2021 y publicada en el BOP de Jaén núm. 235 de fecha 13 de diciembre de 2021 y su rectificación de errores materiales y aritméticos publicada en el BOP de Jaén núm. 102, de 27 de mayo de 2022, con garantía, en todo caso, de los principios constitucionales de igualdad, méritos y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del TREBEP, así como los recogidos en el artículo 55.2 del TREBEP y en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Torreperogil.

Las características de las plazas convocadas son las siguientes:

DENOMINACIÓN	GRUPO ASIMILADO	Nº PLAZAS	JORNADA	TITULACIÓN ACADÉMICA
AGENTE DE IGUALDAD	C1	1	COMPLETA	BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE
TOTAL de plazas: 1 plaza				

Segunda. Normativa aplicable

La normativa de aplicación al presente proceso selectivo es la siguiente:

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017; Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las presentes Bases de la Convocatoria.

Tercera. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida.

f) No padecer enfermedad que impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

g) Realizar el pago de la tasa por derecho de participación en proceso selectivo.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones, sin que se establezcan exclusiones ni limitaciones, salvo que estas sean incompatibles con el desarrollo del puesto de trabajo y el desempeño de las funciones del mismo, lo cual deberá quedar acreditado por el Tribunal. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

Estas condiciones deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso hasta el momento de su terminación.

Cuarta. Tasa de inscripción

1. Las instancias para tomar parte en el proceso selectivo, que deberán ajustarse al modelo que consta en el Anexo I, se dirigirán a la Sr. Alcaldes-Presidente del Ayuntamiento de Torreperogil, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torreperogil, sito en Plaza de la Villa, 19 o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE). En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

2. Tasa por derechos de participación en proceso de selección de personal (Anexo III), se ajustará a lo expuesto en la Ordenanza Fiscal publicada en el BOP nº 182 de 22 de septiembre de 2021. Su devengo se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de las pruebas selectivas mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta de CaixaBank: ES60 2100 1971 6113 0016 2588. Como concepto debe figurar "DNI - NOMBRE PROCESO SELECTIVO", debiendo quedar acreditado quién es la persona aspirante. La solicitud de participación en el procedimiento de selección no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa. El abono de la tasa de los derechos de examen (y, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de reducción de la cuota tributaria), deberá hacerse dentro del plazo de presentación de instancias, determinado según lo previsto en la presente Base, y deberá efectuarse el pago en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. En el caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.

3. En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de participación en el proceso selectivo y/o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de reducción de la cuota tributaria supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia.

4. La no presentación de la instancia en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 9.1 para la presentación de instancias. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

6. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Quinta. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1. Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (<https://torreperogil.sedelectronica.es>) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el anteriormente citado artículo 16.4, se presentará en dichas oficinas en sobre abierto para que puedan ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. La fecha sellada será la que determine si la instancia está presentada dentro del plazo de presentación.

3. Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://torreperogil.sedelectronica.es>) insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. A la solicitud (Anexo I) se unirá la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE.

2.- Fotocopia del título académico necesario para formar parte del proceso selectivo, o en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias los estudios para su obtención, o en su caso copia del resguardo del abono del pago de la tasa por expedición del título académico correspondiente.

3.- Documentación acreditativa de los méritos conforme a lo dispuesto en la Base octava.

4.- Justificante de pago de la tasa por derecho de participación en proceso selectivo.

Sexta. Admisión de Aspirantes

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, por Alcaldía se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://torreperogil.sedelectronica.es>) se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Igualmente, en la misma resolución, se hará

constar la designación nominal del Tribunal.

2. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://torreperogil.sedelectronica.es>). Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones a la lista provisional, se entenderá elevada esta Resolución automáticamente a definitiva.

Séptima. Tribunal Calificador

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. La composición del tribunal calificador se publicará en la Resolución provisional de los aspirantes admitidos.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en lo no previsto en ellas.

5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

6. El Tribunal calificador estará integrado por:

- Presidente/a: funcionario/a de carrera / laboral fijo designado por el Sr. Alcalde- Presidente.
- Vocales: Tres funcionarios de carrera / personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde.
- Secretario/a: funcionario/a de carrera / laboral fijo designado por el Sr. Alcalde- Presidente.

7. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

8. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

1. Procedimiento de selección: concurso de méritos alegados.

2. El sistema de selección de las presentes plazas será el concurso de méritos alegados y ello de conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas.

3. Méritos computables:

3.1. Experiencia profesional: hasta un máximo de 16 puntos.	
1.- Por haber prestado servicios en el puesto de trabajo de la plaza convocada, del Ayuntamiento convocante.	1.1. 0,60 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada completa. 1.2. 0,30 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada parcial.
2.- Por haber prestado servicios en otras Entidades Locales en el mismo puesto de la plaza convocada.	2.1. 0,20 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada completa. 2.2. 0,10 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada parcial.

3.2. Formación: hasta un máximo de 4 puntos.	
1. Por estar en posesión de titulación superior a la exigida.	2 puntos.
2. Por cada hora de curso de formación o perfeccionamiento.	0,30 puntos.
3. Por cada 10 horas de conferencias, ponencias o impartición de cursos, seminarios o jornadas.	0,30 puntos.

4. En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios para dirimirlo serán, por este orden:

- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en el Ayuntamiento de Torreperogil.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en otras Entidades Locales.

5. Los méritos se acreditarán conforme a lo siguiente:

<p>A) EXPERIENCIA PROFESIONAL</p> <p>1.- Se acreditará con vida laboral y certificado de servicios prestados de las administraciones donde hayan prestado servicios o mediante la aportación de la vida laboral y alguno de los siguientes documentos acreditativos: contratos, nóminas u otros documentos justificativos donde aparezca el tiempo trabajado y el grupo profesional.</p> <p>2.- Para aquellas plazas o categorías profesionales que siendo idénticas en su contenido, hayan sufrido modificación o reclasificación en su denominación a lo largo de los últimos años, bien para adaptar las mismas a las nuevas titulaciones o bien por cualquier otra circunstancia, ambas denominaciones serán objeto de valoración indistintamente.</p> <p>3.- No se computarán aquellos méritos no alegados o donde no aparezca el tiempo o grupo profesional, así como aquellos no acreditados dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo objeto de subsanación la no presentación de los méritos.</p>

B) FORMACIÓN
Cursos de formación y perfeccionamiento
1.- Se acreditará mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán. 2.- En caso de que se acrediten créditos en lugar de horas, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. 3.- Los cursos admitidos serán aquellos que hayan sido impartidos, organizados u homologados por cualquiera de las Administraciones Públicas del sector Público Español, Colegios oficiales, Cámara de comercio, Organizaciones Sindicales, Federaciones y Confederaciones y Organismos Públicos.
Conferencias, ponencias, seminarios o jornadas
Las conferencias, ponencias, seminarios o jornadas se acreditarán mediante certificado expedido por el organismo de los mismos en el que conste que ha desarrollado durante los mismos las funciones de conferenciante.

Novena. Calificación

1. La puntuación de todos los méritos será de 20 puntos, resultando elegido el que obtenga una mayor puntuación de forma que la calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Décima. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del contrato

1. Una vez terminada la baremación se harán públicas las listas con las calificaciones obtenidas en el Tablón de Anuncios electrónico de la Sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://torreperogil.sedelectronica.es>). Los candidatos podrán presentar durante el plazo de tres días hábiles alegaciones y reclamaciones a las puntuaciones obtenidas.

2. Una vez consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://torreperogil.sedelectronica.es>).

3. Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publican en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://torreperogil.sedelectronica.es>), los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

5. En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

6. Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Undécima. Incompatibilidades

1. Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Duodécima. Protección de datos

1. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Decimotercera. Incidencias

1. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3. En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

4. Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la

sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://torreperogil.sedelectronica.es>). Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Torreperogil, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL (D. A. 6a DE LA LEY 20/2021) DEL AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL.

1	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE SE OPTA				
2	DATOS PERSONALES				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	SEXO
DNI	F. DE NAC.	Nº S. SOCIAL	DOMICILIO		
C. POSTAL	MUNICIPIO		PROVINCIA	TELF. FIJO	TELF. MOVIL
CORREO ELECTRÓNICO					

3	TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA

4	RELACIÓN DE LA DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI	<input type="checkbox"/> Fotocopia de la Titulación exigida
<input type="checkbox"/>	Documentación méritos profesionales	<input type="checkbox"/> Justificante pago de tasas

5	MÉRITOS ALEGADOS

6	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El/la abajo firmante SOLICITA SER AMITIDO/A a la convocatoria a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, y que REÚNE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES exigidos en la misma.</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20__</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p><small>En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo ser cedidos a Entidades que colaboren en la gestión y tramitación de su solicitud. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tiene como finalidad la tramitación de las gestiones expuestas en dicho formulario. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Torreperogil, c/ Mesones, 2, 23750. Torreperogil, Jaén</small></p>	

ANEXO II
AUTOBAREMACIÓN

La autobaremación por la que el solicitante, puede, a la vista de los méritos de las bases puntuar a sí mismo, sin que sea vinculante para el tribunal calificador.

3.1. Experiencia profesional: hasta un máximo de 16 puntos.		Puntos
1.- Por haber prestado servicios en el puesto de trabajo de la plaza convocada, del Ayuntamiento convocante.	1.1. 0,60 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada completa. 1.2. 0,30 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada parcial.	
2.- Por haber prestado servicios en otras Entidades Locales en el mismo puesto de la plaza convocada.	2.1. 0,20 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada completa. 2.2. 0,10 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada parcial.	
Total:		

3.2. Formación: hasta un máximo de 4 puntos.		Puntos
1. Por estar en posesión de titulación superior a la exigida.	- 2 puntos	
2. Por cada hora de curso de formación o perfeccionamiento.	- 0,30 punto	
3. Por cada 10 horas de conferencias, ponencias o impartición de cursos, seminarios o jornadas.	- 0,30 puntos.	
Total:		

Suma Total de Puntos:	
------------------------------	--

En _____, a _____ de _____ de 202_

FIRMADO POR: _____.

ANEXO III

AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS POR DERECHOS POR PARTICIPACION EN PROCESO SELECTIVO

DATOS DEL SOLICITANTE						
Proceso selectivo por el que abona la tasa						
Apellidos			Nombre			
N.I.F.	Teléfono		Correo electrónico			
Domicilio		Nº	Portal	Escl.	Planta	Pta.
Municipio		Provincia		Código Postal		

AUTOLIQUIDACIÓN
TASAS: <input type="checkbox"/> Procesos selectivos que incluyan reconocimiento médico y/o pruebas psicotécnicas del aspirante: 60 euros. <input type="checkbox"/> Resto de procesos selectivos: 25 euros. Exención del 100%: <input type="checkbox"/> Grado de minusvalía igual o superior al 33%. <input type="checkbox"/> Demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha de la convocatoria, y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. <input type="checkbox"/> Los miembros de familias numerosas de categoría especial. Bonificación del 50%: <input type="checkbox"/> Miembros de familias numerosas de categoría general.

DATOS BANCARIOS
El Solicitante deberá ingresar/transferir la cantidad autoliquidada, indicando en el concepto "DNI -NOMBRE DEL PROCESO SELECTIVO" (Ejemplo: 00000000A - LIMPIEZA), en la siguiente cuenta bancaria: CAIXA ES60 2100 1971 6113 0016 2588

DOCUMENTACIÓN A APORTAR
Debe adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo de dicho ingreso, y en el caso de que le sea de aplicación algunas de las exenciones y/o bonificaciones la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none">• Grado de minusvalía igual o superior al 33%: certificado de minusvalía expedido por Organismo estatal o autonómico competente.• Demandantes de empleo: certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional del Empleo, o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.• Miembros de familias numerosas de categoría general o especial: Fotocopia del título expedido por la Comunidad Autónoma.

En Torreperogil, a ___ de _____ de 20__
Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torreperogil, 14 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2022/4944 *Resolución de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2022, por la que se aprueban las Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la selección de la plaza de Operario de Cementerio, como personal laboral fijo de plantilla, incluida en la oferta de empleo público extraordinaria para el año 2021 correspondiente a los proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Torreperogil y enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Edicto

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 14/10/2022, las bases y la convocatoria de pruebas selectivas para la selección de de la plaza de Operario de Cementerio, como personal laboral fijo de plantilla, incluida en la oferta de empleo público extraordinaria para el año 2021 correspondiente a los proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Torreperogil y enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN DE LAS PLAZAS QUE SE RELACIONAN, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA EL AÑO 2021 CORRESPONDIENTES A LOS PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL Y ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

Primera. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos que han de regir la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de diciembre de 2021 y publicada en el BOP de Jaén núm. 235 de fecha 13 de diciembre de 2021 y su rectificación de errores materiales y aritméticos publicada en el BOP de Jaén núm. 102, de 27 de mayo de 2022, con garantía, en todo caso, de los principios constitucionales de igualdad, méritos y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del TREBEP, así como los recogidos en el artículo 55.2 del TREBEP y en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Torreperogil.

Las características de las plazas convocadas son las siguientes:

DENOMINACIÓN	GRUPO ASIMILADO	Nº PLAZAS	JORNADA	TITULACIÓN ACADÉMICA
OPERARIO CEMENTERIO	AP	2	COMPLETA	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
TOTAL de plazas: 2 plazas				

Segunda. Normativa aplicable

La normativa de aplicación al presente proceso selectivo es la siguiente:

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017; Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las presentes Bases de la Convocatoria.

Tercera. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción

disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

f) No padecer enfermedad que impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

g) Realizar el pago de la tasa por derecho de participación en proceso selectivo.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones, sin que se establezcan exclusiones ni limitaciones, salvo que estas sean incompatibles con el desarrollo del puesto de trabajo y el desempeño de las funciones del mismo, lo cual deberá quedar acreditado por el Tribunal. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

Estas condiciones deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso hasta el momento de su terminación.

Cuarta. Tasa de inscripción

1. Las instancias para tomar parte en el proceso selectivo, que deberán ajustarse al modelo que consta en el Anexo I, se dirigirán a la Sr. Alcaldes-Presidente del Ayuntamiento de Torreperogil, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torreperogil, sito en Plaza de la Villa, 19 o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE). En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

2. Tasa por derechos de participación en proceso de selección de personal (Anexo III), se ajustará a lo expuesto en la Ordenanza Fiscal publicada en el BOP nº 182 de 22 de septiembre de 2021. Su devengo se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de las pruebas selectivas mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta de CaixaBank: ES60 2100 1971 6113 0016 2588. Como concepto debe figurar "DNI – NOMBRE PROCESO SELECTIVO", debiendo quedar acreditado quién es la persona aspirante. La solicitud de participación en el procedimiento de selección no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa. El abono de la tasa de los derechos de examen (y, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de reducción de la cuota tributaria), deberá hacerse dentro del plazo de presentación de instancias, determinado según lo previsto en la presente Base, y deberá efectuarse el pago en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. En el caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.

3. En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de participación en el proceso selectivo y/o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de reducción de la cuota tributaria supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la

instancia.

4. La no presentación de la instancia en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 9.1 para la presentación de instancias. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

6. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Quinta. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1. Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (<https://torreperogil.sedelectronica.es>) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el anteriormente citado artículo 16.4, se presentará en dichas oficinas en sobre abierto para que puedan ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. La fecha sellada será la que determine si la instancia está presentada dentro del plazo de presentación.

3. Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://torreperogil.sedelectronica.es>) insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. A la solicitud (Anexo I) se unirá la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE.

2.- Fotocopia del título académico necesario para formar parte del proceso selectivo, o en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias los estudios para su obtención, o en su caso copia del resguardo del abono del pago de la tasa por expedición del título académico correspondiente.

3.- Documentación acreditativa de los méritos conforme a lo dispuesto en la Base octava.

4.- Justificante de pago de la tasa por derecho de participación en proceso selectivo.

Sexta. Admisión de Aspirantes

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, por Alcaldía se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://torreperogil.sedelectronica.es>) se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

2. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://torreperogil.sedelectronica.es>). Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones a la lista provisional, se entenderá elevada esta Resolución automáticamente a definitiva.

Séptima. Tribunal Calificador

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. La composición del tribunal calificador se publicará en la Resolución provisional de los aspirantes admitidos.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en lo no previsto en ellas.

5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

6. El Tribunal calificador estará integrado por:

- Presidente/a: funcionario/a de carrera / laboral fijo designado por el Sr. Alcalde- Presidente.
- Vocales: tres funcionarios de carrera / personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde.

- Secretario/a: funcionario/a de carrera / laboral fijo designado por el Sr. Alcalde- Presidente.

7. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

8. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

1. Procedimiento de selección: concurso de méritos alegados.

2. El sistema de selección de las presentes plazas será el concurso de méritos alegados y ello de conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas.

3. Méritos computables:

3.1. Experiencia profesional: hasta un máximo de 16 puntos.	
1.- Por haber prestado servicios en el puesto de trabajo de la plaza convocada, del Ayuntamiento convocante.	1.1. 0,28 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada completa. 1.2. 0,14 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada parcial.
2.- Por haber prestado servicios en otras Entidades Locales en el mismo puesto de la plaza convocada.	2.1. 0,08 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada completa. 2.2. 0,04 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada parcial.

3.2. Formación: hasta un máximo de 4 puntos.	
1. Por estar en posesión de titulación superior a la exigida.	2 puntos.
2. Por cada hora de curso de formación o perfeccionamiento.	0,30 puntos.
3. Por cada 10 horas de conferencias, ponencias o impartición de cursos, seminarios o jornadas.	0,30 puntos.

4. En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios para dirimirlo serán, por este orden:

- Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en el Ayuntamiento de Torreperogil.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en el Ayuntamiento de Torreperogil.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en otras Entidades Locales.

5. Los méritos se acreditarán conforme a lo siguiente:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL
1.- Se acreditará con vida laboral y certificado de servicios prestados de las administraciones donde hayan prestado servicios o mediante la aportación de la vida laboral y alguno de los siguientes documentos acreditativos: contratos, nóminas u otros documentos justificativos donde aparezca el tiempo trabajado y el grupo profesional. 2.- Para aquellas plazas o categorías profesionales que siendo idénticas en su contenido, hayan sufrido modificación o reclasificación en su denominación a lo largo de los últimos años, bien para adaptar las mismas a las nuevas titulaciones o bien por cualquier otra circunstancia, ambas denominaciones serán objeto de valoración indistintamente. 3.- No se computarán aquellos méritos no alegados o donde no aparezca el tiempo o grupo profesional, así como aquellos no acreditados dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo objeto de subsanación la no presentación de los méritos.

B) FORMACIÓN
Cursos de formación y perfeccionamiento
1.- Se acreditará mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán. 2.- En caso de que se acrediten créditos en lugar de horas, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. 3.- Los cursos admitidos serán aquellos que hayan sido impartidos, organizados u homologados por cualquiera de las Administraciones Públicas del sector Público Español, Colegios oficiales, Cámara de comercio, Organizaciones Sindicales, Federaciones y Confederaciones y Organismos Públicos.
Conferencias, ponencias, seminarios o jornadas
Las conferencias, ponencias, seminarios o jornadas se acreditarán mediante certificado expedido por el organismo de los mismos en el que conste que ha desarrollado durante los mismos las funciones de conferenciante.

Novena. Calificación

1. La puntuación de todos los méritos será de 20 puntos, resultando elegido el que obtenga una mayor puntuación de forma que la calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Décima. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del contrato

1. Una vez terminada la baremación se harán públicas las listas con las calificaciones obtenidas en el Tablón de Anuncios electrónico de la Sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://torreperogil.sedelectronica.es>). Los candidatos podrán presentar durante el plazo de tres días hábiles alegaciones y reclamaciones a las puntuaciones obtenidas.

2. Una vez consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://torreperogil.sedelectronica.es>).

3. Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publican en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://torreperogil.sedelectronica.es>), los documentos

justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

5. En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

6. Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Undécima. Incompatibilidades

1. Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Duodécima. Protección de datos

1. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Decimotercera. Incidencias

1. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio

correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3. En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

4. Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://torreperogil.sedelectronica.es>). Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Torreperogil, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL (D. A. 6a DE LA LEY 20/2021) DEL AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL.

1	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE SE OPTA				
2	DATOS PERSONALES				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	SEXO
DNI	F. DE NAC.	Nº S. SOCIAL	DOMICILIO		
C. POSTAL	MUNICIPIO		PROVINCIA	TELF. FIJO	TELF. MOVIL
CORREO ELECTRÓNICO					

3	TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA

4	RELACIÓN DE LA DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA		
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI	<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la Titulación exigida
<input type="checkbox"/>	Documentación méritos profesionales	<input type="checkbox"/>	Justificante pago de tasas

5	MÉRITOS ALEGADOS

6	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El/la abajo firmante SOLICITA SER AMITIDO/A a la convocatoria a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, y que REÚNE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES exigidos en la misma.</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20__</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p><small>En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo ser cedidos a Entidades que colaboren en la gestión y tramitación de su solicitud. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tiene como finalidad la tramitación de las gestiones expuestas en dicho formulario. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Torreperogil, c/ Mesones, 2, 23750. Torreperogil, Jaén</small></p>	

ANEXO II AUTOBAREMACIÓN

La autobaremación por la que el solicitante, puede, a la vista de los méritos de las bases puntuar a sí mismo, sin que sea vinculante para el tribunal calificador.

3.1. Experiencia profesional: hasta un máximo de 16 puntos.		Puntos
1.- Por haber prestado servicios en el puesto de trabajo de la plaza convocada, del Ayuntamiento convocante.	1.1. 0,28 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada completa. 1.2. 0,14 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada parcial.	
2.- Por haber prestado servicios en otras Entidades Locales en el mismo puesto de la plaza convocada.	2.1. 0,08 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada completa. 2.2. 0,04 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada parcial.	
Total:		

3.2. Formación: hasta un máximo de 4 puntos.		Puntos
1. Por estar en posesión de titulación superior a la exigida.	- 2 puntos	
2. Por cada hora de curso de formación o perfeccionamiento.	- 0,30 punto	
3. Por cada 10 horas de conferencias, ponencias o impartición de cursos, seminarios o jornadas.	- 0,30 puntos.	
Total:		

Suma Total de Puntos:	
------------------------------	--

En _____, a _____ de _____ de 202_

FIRMADO POR:

ANEXO III

AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS POR DERECHOS POR PARTICIPACION EN PROCESO SELECTIVO

DATOS DEL SOLICITANTE						
Proceso selectivo por el que abona la tasa						
Apellidos			Nombre			
N.I.F.	Teléfono		Correo electrónico			
Domicilio		Nº	Portal	Escl.	Planta	Pta.
Municipio		Provincia		Código Postal		

AUTOLIQUIDACIÓN
<p>TASAS:</p> <p><input type="checkbox"/> Procesos selectivos que incluyan reconocimiento médico y/o pruebas psicotécnicas del aspirante: 60 euros.</p> <p><input type="checkbox"/> Resto de procesos selectivos: 25 euros.</p> <p>Exención del 100%:</p> <p><input type="checkbox"/> Grado de minusvalía igual o superior al 33%.</p> <p><input type="checkbox"/> Demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha de la convocatoria, y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.</p> <p><input type="checkbox"/> Los miembros de familias numerosas de categoría especial.</p> <p>Bonificación del 50%:</p> <p><input type="checkbox"/> Miembros de familias numerosas de categoría general.</p>

DATOS BANCARIOS
El Solicitante deberá ingresar/transferir la cantidad autoliquidada, indicando en el concepto "DNI -NOMBRE DEL PROCESO SELECTIVO" (Ejemplo: 00000000A - LIMPIEZA), en la siguiente cuenta bancaria: CAIXA ES60 2100 1971 6113 0016 2588

DOCUMENTACIÓN A APORTAR
Debe adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo de dicho ingreso, y en el caso de que le sea de aplicación algunas de las exenciones y/o bonificaciones la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none">• Grado de minusvalía igual o superior al 33%: certificado de minusvalía expedido por Organismo estatal o autonómico competente.• Demandantes de empleo: certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional del Empleo, o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.• Miembros de familias numerosas de categoría general o especial: Fotocopia del título expedido por la Comunidad Autónoma.

En Torreperogil, a ___ de _____ de 20__
Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torreperogil, 14 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2022/4945 *Resolución de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2022, por la que se aprueban las Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la selección de las plazas de monitores que se relacionan, como personal laboral fijo de plantilla, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria para el año 2021 correspondientes a los proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Torreperogil y enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Edicto

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 14/10/2022, las bases y la convocatoria de pruebas selectivas para la selección de las plazas que se relacionan, como personal laboral fijo de plantilla, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria para el año 2021 correspondientes a los proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Torreperogil y enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN DE LAS PLAZAS QUE SE RELACIONAN, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA EL AÑO 2021 CORRESPONDIENTES A LOS PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL Y ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

Primera. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos que han de regir la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de diciembre de 2021 y publicada en el BOP de Jaén núm. 235 de fecha 13 de diciembre de 2021 y su rectificación de errores materiales y aritméticos publicada en el BOP de Jaén núm. 102, de 27 de mayo de 2022, con garantía, en todo caso, de los principios constitucionales de igualdad, méritos y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del TREBEP, así como los recogidos en el artículo 55.2 del TREBEP y en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Torreperogil.

Las características de las plazas convocadas son las siguientes:

DENOMINACIÓN	GRUPO ASIMILADO	Nº PLAZAS	JORNADA	TITULACIÓN ACADÉMICA	MESES AÑO
MONITOR RESPONSABLE PÁDEL	C1	1	COMPLETA	BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE	9 MESES
MONITOR DEPORTIVO PÁDEL	C2	1	COMPLETA	ESO O EQUIVALENTE	9 MESES
MONITORA INGLÉS	A1	1	PARCIAL	LICENCIADO/A O EQUIVALENTE	9 MESES
COCINERA ½ JORNADA	AP	1	PARCIAL	CERTIFICADO DE ESTUDIOS	12 MESES
TOTAL de plazas: 4 plazas					

Segunda. Normativa aplicable

La normativa de aplicación al presente proceso selectivo es la siguiente:

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017; Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las presentes Bases de la Convocatoria.

Tercera. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

f) No padecer enfermedad que impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

g) Realizar el pago de la tasa por derecho de participación en proceso selectivo.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones, sin que se establezcan exclusiones ni limitaciones, salvo que estas sean incompatibles con el desarrollo del puesto de trabajo y el desempeño de las funciones del mismo, lo cual deberá quedar acreditado por el Tribunal. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

Estas condiciones deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso hasta el momento de su terminación.

Cuarta. Tasa de inscripción

1. Las instancias para tomar parte en el proceso selectivo, que deberán ajustarse al modelo que consta en el Anexo I, se dirigirán a la Sr. Alcaldes-Presidente del Ayuntamiento de Torreperogil, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torreperogil, sito en Plaza de la Villa, 19 o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE). En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

2. Tasa por derechos de participación en proceso de selección de personal (Anexo III), se ajustará a lo expuesto en la Ordenanza Fiscal publicada en el BOP nº 182 de 22 de septiembre de 2021. Su devengo se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de las pruebas selectivas mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta de CaixaBank: ES60 2100 1971 6113 0016 2588. Como concepto debe figurar "DNI - NOMBRE PROCESO SELECTIVO", debiendo quedar acreditado quién es la persona aspirante. La solicitud de participación en el procedimiento de selección no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa. El abono de la tasa de los derechos de examen (y, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de reducción de la cuota tributaria), deberá hacerse dentro del plazo de presentación de instancias, determinado según lo previsto en la presente Base, y deberá

efectuarse el pago en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. En el caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.

3. En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de participación en el proceso selectivo y/o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de reducción de la cuota tributaria supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia.

4. La no presentación de la instancia en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 9.1 para la presentación de instancias. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

6. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Quinta. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1. Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (<https://torreperogil.sedelectronica.es>) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el anteriormente citado artículo 16.4, se presentará en dichas oficinas en sobre abierto para que puedan ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. La fecha sellada será la que determine si la instancia está presentada dentro del plazo de presentación.

3. Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://torreperogil.sedelectronica.es>) insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. A la solicitud (Anexo I) se unirá la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE.

2.- Fotocopia del título académico necesario para formar parte del proceso selectivo, o en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias los estudios para su obtención, o en su caso copia del resguardo del abono del pago de la tasa por expedición del título académico correspondiente.

3.- Documentación acreditativa de los méritos conforme a lo dispuesto en la Base octava.

4.- Justificante de pago de la tasa por derecho de participación en proceso selectivo.

Sexta. Admisión de Aspirantes

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, por Alcaldía se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://torreperogil.sedelectronica.es>) se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

2. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://torreperogil.sedelectronica.es>). Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones a la lista provisional, se entenderá elevada esta Resolución automáticamente a definitiva.

Séptima. Tribunal Calificador

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. La composición del tribunal calificador se publicará en la Resolución provisional de los aspirantes admitidos.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en lo no previsto en ellas.

5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

6. El Tribunal calificador estará integrado por:

- Presidente/a: funcionario/a de carrera / laboral fijo designado por el Sr. Alcalde- Presidente.
- Vocales: Tres funcionarios de carrera / personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde.
- Secretario/a: funcionario/a de carrera / laboral fijo designado por el Sr. Alcalde- Presidente.

7. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

8. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

1. Procedimiento de selección: concurso de méritos alegados.

2. El sistema de selección de las presentes plazas será el concurso de méritos alegados y ello de conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas.

3. Méritos computables:

3.1. Experiencia profesional: hasta un máximo de 16 puntos.	
1.- Por haber prestado servicios en el puesto de trabajo de la plaza convocada, del Ayuntamiento convocante.	1.1. 0,40 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada completa. 1.2. 0,20 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada parcial.
2.- Por haber prestado servicios en otras Entidades Locales en el mismo puesto de la plaza convocada.	2.1. 0,15 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada completa. 2.2. 0,07 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada parcial.

3.2. Formación: hasta un máximo de 4 puntos.	
1. Por estar en posesión de titulación superior a la exigida.	2 puntos.
2. Por cada hora de curso de formación o perfeccionamiento.	0,30 puntos.
3. Por cada 10 horas de conferencias, ponencias o impartición de cursos, seminarios o jornadas.	0,30 puntos.

4. En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios para dirimirlo serán, por este orden:

- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en el Ayuntamiento de Torreperogil.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en otras Entidades Locales.

5. Los méritos se acreditarán conforme a lo siguiente:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL
1.- Se acreditará con vida laboral y certificado de servicios prestados de las administraciones donde hayan prestado servicios o mediante la aportación de la vida laboral y alguno de los siguientes documentos acreditativos: contratos, nóminas u otros documentos justificativos donde aparezca el tiempo trabajado y el grupo profesional. 2.- Para aquellas plazas o categorías profesionales que siendo idénticas en su contenido, hayan sufrido modificación o reclasificación en su denominación a lo largo de los últimos años, bien para adaptar las mismas a las nuevas titulaciones o bien por cualquier otra circunstancia, ambas denominaciones serán objeto de valoración indistintamente. 3.- No se computarán aquellos méritos no alegados o donde no aparezca el tiempo o grupo profesional, así como aquellos no acreditados dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo objeto de subsanación la no presentación de los méritos.

B) FORMACIÓN
Cursos de formación y perfeccionamiento
1.- Se acreditará mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán. 2.- En caso de que se acrediten créditos en lugar de horas, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. 3.- Los cursos admitidos serán aquellos que hayan sido impartidos, organizados u homologados por cualquiera de las Administraciones Públicas del sector Público Español, Colegios oficiales, Cámara de comercio, Organizaciones Sindicales, Federaciones y Confederaciones y Organismos Públicos.
Conferencias, ponencias, seminarios o jornadas
Las conferencias, ponencias, seminarios o jornadas se acreditarán mediante certificado expedido por el organismo de los mismos en el que conste que ha desarrollado durante los mismos las funciones de conferenciante.

Novena. Calificación

1. La puntuación de todos los méritos será de 20 puntos, resultando elegido el que obtenga una mayor puntuación de forma que la calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Décima. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del contrato

1. Una vez terminada la baremación se harán públicas las listas con las calificaciones obtenidas en el Tablón de Anuncios electrónico de la Sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://torreperogil.sedelectronica.es>). Los candidatos podrán presentar durante el plazo de tres días hábiles alegaciones y reclamaciones a las puntuaciones obtenidas.

2. Una vez consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://torreperogil.sedelectronica.es>).

3. Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publican en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://torreperogil.sedelectronica.es>), los documentos

justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

5. En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

6. Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Undécima. Incompatibilidades

1. Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Duodécima. Protección de datos

1. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Decimotercera. Incidencias

1. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio

correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3. En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

4. Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://torreperogil.sedelectronica.es>). Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Torreperogil, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL (D. A. 6a DE LA LEY 20/2021) DEL AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL.

1	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE SE OPTA				
2	DATOS PERSONALES				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	SEXO
DNI	F. DE NAC.	Nº S. SOCIAL	DOMICILIO		
C. POSTAL	MUNICIPIO		PROVINCIA	TELF. FIJO	TELF. MOVIL
CORREO ELECTRÓNICO					

3	TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA

4	RELACIÓN DE LA DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA		
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI	<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la Titulación exigida
<input type="checkbox"/>	Documentación méritos profesionales	<input type="checkbox"/>	Justificante pago de tasas

5	MÉRITOS ALEGADOS

6	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El/la abajo firmante SOLICITA SER AMITIDO/A a la convocatoria a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, y que REÚNE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES exigidos en la misma.</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20__</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p><small>En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo ser cedidos a Entidades que colaboren en la gestión y tramitación de su solicitud. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tiene como finalidad la tramitación de las gestiones expuestas en dicho formulario. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Torreperogil, c/ Mesones, 2, 23750. Torreperogil, Jaén</small></p>	

ANEXO II AUTOBAREMACIÓN

La autobaremación por la que el solicitante, puede, a la vista de los méritos de las bases puntuar a sí mismo, sin que sea vinculante para el tribunal calificador.

3.1. Experiencia profesional: hasta un máximo de 16 puntos.		Puntos
1.- Por haber prestado servicios en el puesto de trabajo de la plaza convocada, del Ayuntamiento convocante.	1.1. 0,40 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada completa. 1.2. 0,20 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada parcial.	
2.- Por haber prestado servicios en otras Entidades Locales en el mismo puesto de la plaza convocada.	2.1. 0,15 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada completa. 2.2. 0,07 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada parcial.	
Total:		

3.2. Formación: hasta un máximo de 4 puntos.		Puntos
1. Por estar en posesión de titulación superior a la exigida.	- 2 puntos	
2. Por cada hora de curso de formación o perfeccionamiento.	- 0,30 punto	
3. Por cada 10 horas de conferencias, ponencias o impartición de cursos, seminarios o jornadas.	- 0,30 puntos.	
Total:		

Suma Total de Puntos:	
------------------------------	--

En _____, a _____ de _____ de 202_

FIRMADO POR: _____

ANEXO III

AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS POR DERECHOS POR PARTICIPACION EN PROCESO SELECTIVO

DATOS DEL SOLICITANTE						
Proceso selectivo por el que abona la tasa						
Apellidos			Nombre			
N.I.F.	Teléfono		Correo electrónico			
Domicilio		Nº	Portal	Escl.	Planta	Pta.
Municipio		Provincia		Código Postal		

AUTOLIQUIDACIÓN
TASAS: <input type="checkbox"/> Procesos selectivos que incluyan reconocimiento médico y/o pruebas psicotécnicas del aspirante: 60 euros. <input type="checkbox"/> Resto de procesos selectivos: 25 euros. Exención del 100%: <input type="checkbox"/> Grado de minusvalía igual o superior al 33%. <input type="checkbox"/> Demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha de la convocatoria, y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. <input type="checkbox"/> Los miembros de familias numerosas de categoría especial. Bonificación del 50%: <input type="checkbox"/> Miembros de familias numerosas de categoría general.

DATOS BANCARIOS
El Solicitante deberá ingresar/transferir la cantidad autoliquidada, indicando en el concepto "DNI -NOMBRE DEL PROCESO SELECTIVO" (Ejemplo: 00000000A - LIMPIEZA), en la siguiente cuenta bancaria: CAIXA ES60 2100 1971 6113 0016 2588

DOCUMENTACIÓN A APORTAR
Debe adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo de dicho ingreso, y en el caso de que le sea de aplicación algunas de las exenciones y/o bonificaciones la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none">• Grado de minusvalía igual o superior al 33%: certificado de minusvalía expedido por Organismo estatal o autonómico competente.• Demandantes de empleo: certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional del Empleo, o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.• Miembros de familias numerosas de categoría general o especial: Fotocopia del título expedido por la Comunidad Autónoma.

En Torreperogil, a ___ de _____ de 20__
Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torreperogil, 14 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2022/4946 *Resolución de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2022, por la que se aprueban las Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la selección de la plaza de Herrero, como personal laboral fijo de plantilla, incluida en la oferta de empleo público extraordinaria para el año 2021 correspondiente a los proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Torreperogil y enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Edicto

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 14/10/2022, las bases y la convocatoria de pruebas selectivas para la selección de de la plaza de Herrero, como personal laboral fijo de plantilla, incluida en la oferta de empleo público extraordinaria para el año 2021 correspondiente a los proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Torreperogil y enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN DE LAS PLAZAS QUE SE RELACIONAN, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA EL AÑO 2021 CORRESPONDIENTES A LOS PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL Y ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

Primera. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos que han de regir la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de diciembre de 2021 y publicada en el BOP de Jaén núm. 235 de fecha 13 de diciembre de 2021 y su rectificación de errores materiales y aritméticos publicada en el BOP de Jaén núm. 102, de 27 de mayo de 2022, con garantía, en todo caso, de los principios constitucionales de igualdad, méritos y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del TREBEP, así como los recogidos en el artículo 55.2 del TREBEP y en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Torreperogil.

Las características de las plazas convocadas son las siguientes:

DENOMINACIÓN	GRUPO ASIMILADO	Nº PLAZAS	JORNADA	TITULACIÓN ACADÉMICA
HERRERO	C2	1	COMPLETA	ESO O EQUIVALENTE
TOTAL de plazas: 1 plazas				

Segunda. Normativa aplicable

La normativa de aplicación al presente proceso selectivo es la siguiente:

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017; Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las presentes Bases de la Convocatoria.

Tercera. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida.

f) No padecer enfermedad que impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

g) Realizar el pago de la tasa por derecho de participación en proceso selectivo.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones, sin que se establezcan exclusiones ni limitaciones, salvo que estas sean incompatibles con el desarrollo del puesto de trabajo y el desempeño de las funciones del mismo, lo cual deberá quedar acreditado por el Tribunal. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

Estas condiciones deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso hasta el momento de su terminación.

Cuarta. Tasa de inscripción

1. Las instancias para tomar parte en el proceso selectivo, que deberán ajustarse al modelo que consta en el Anexo I, se dirigirán a la Sr. Alcaldes-Presidente del Ayuntamiento de Torreperogil, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torreperogil, sito en Plaza de la Villa, 19 o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE). En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

2. Tasa por derechos de participación en proceso de selección de personal (Anexo III), se ajustará a lo expuesto en la Ordenanza Fiscal publicada en el BOP nº 182 de 22 de septiembre de 2021. Su devengo se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de las pruebas selectivas mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta de CaixaBank: ES60 2100 1971 6113 0016 2588. Como concepto debe figurar "DNI - NOMBRE PROCESO SELECTIVO", debiendo quedar acreditado quién es la persona aspirante. La solicitud de participación en el procedimiento de selección no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa. El abono de la tasa de los derechos de examen (y, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de reducción de la cuota tributaria), deberá hacerse dentro del plazo de presentación de instancias, determinado según lo previsto en la presente Base, y deberá efectuarse el pago en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. En el caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.

3. En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de participación en el proceso selectivo y/o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de reducción de la cuota tributaria supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia.

4. La no presentación de la instancia en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 9.1 para la presentación de instancias. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

6. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Quinta. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1. Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (<https://torreperogil.sedelectronica.es>) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el anteriormente citado artículo 16.4, se presentará en dichas oficinas en sobre abierto para que puedan ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. La fecha sellada será la que determine si la instancia está presentada dentro del plazo de presentación.

3. Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://torreperogil.sedelectronica.es>) insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. A la solicitud (Anexo I) se unirá la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE.

2.- Fotocopia del título académico necesario para formar parte del proceso selectivo, o en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias los estudios para su obtención, o en su caso copia del resguardo del abono del pago de la tasa por expedición del título académico correspondiente.

3.- Documentación acreditativa de los méritos conforme a lo dispuesto en la Base octava.

4.- Justificante de pago de la tasa por derecho de participación en proceso selectivo.

Sexta. Admisión de Aspirantes

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, por Alcaldía se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://torreperogil.sedelectronica.es>) se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Igualmente, en la misma resolución, se hará

constar la designación nominal del Tribunal.

2. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://torreperogil.sedelectronica.es>). Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones a la lista provisional, se entenderá elevada esta Resolución automáticamente a definitiva.

Séptima. Tribunal Calificador

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. La composición del tribunal calificador se publicará en la Resolución provisional de los aspirantes admitidos.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en lo no previsto en ellas.

5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

6. El Tribunal calificador estará integrado por:

- Presidente/a: funcionario/a de carrera / laboral fijo designado por el Sr. Alcalde- Presidente.
- Vocales: Tres funcionarios de carrera / personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde.
- Secretario/a: funcionario/a de carrera / laboral fijo designado por el Sr. Alcalde- Presidente.

7. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

8. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

1. Procedimiento de selección: concurso de méritos alegados.

2. El sistema de selección de las presentes plazas será el concurso de méritos alegados y ello de conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas.

3. Méritos computables:

3.1. Experiencia profesional: hasta un máximo de 16 puntos.	
1.- Por haber prestado servicios en el puesto de trabajo de la plaza convocada, del Ayuntamiento convocante.	1.1. 0,36 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada completa. 1.2. 0,18 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada parcial.
2.- Por haber prestado servicios en otras Entidades Locales en el mismo puesto de la plaza convocada.	2.1. 0,12 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada completa. 2.2. 0,06 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada parcial.

3.2. Formación: hasta un máximo de 4 puntos.	
1. Por estar en posesión de titulación superior a la exigida.	2 puntos.
2. Por cada hora de curso de formación o perfeccionamiento.	0,30 puntos.
3. Por cada 10 horas de conferencias, ponencias o impartición de cursos, seminarios o jornadas.	0,30 puntos.

4. En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios para dirimirlo serán, por este orden:

- Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en el Ayuntamiento de Torreperogil.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en el Ayuntamiento de Torreperogil.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en otras Entidades Locales.

5. Los méritos se acreditarán conforme a lo siguiente:

<p>A) EXPERIENCIA PROFESIONAL</p> <p>1.- Se acreditará con vida laboral y certificado de servicios prestados de las administraciones donde hayan prestado servicios o mediante la aportación de la vida laboral y alguno de los siguientes documentos acreditativos: contratos, nóminas u otros documentos justificativos donde aparezca el tiempo trabajado y el grupo profesional.</p> <p>2.- Para aquellas plazas o categorías profesionales que siendo idénticas en su contenido, hayan sufrido modificación o reclasificación en su denominación a lo largo de los últimos años, bien para adaptar las mismas a las nuevas titulaciones o bien por cualquier otra circunstancia, ambas denominaciones serán objeto de valoración indistintamente.</p> <p>3.- No se computarán aquellos méritos no alegados o donde no aparezca el tiempo o grupo profesional, así como aquellos no acreditados dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo objeto de subsanación la no presentación de los méritos.</p>

B) FORMACIÓN
Cursos de formación y perfeccionamiento
1.- Se acreditará mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán. 2.- En caso de que se acrediten créditos en lugar de horas, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. 3.- Los cursos admitidos serán aquellos que hayan sido impartidos, organizados u homologados por cualquiera de las Administraciones Públicas del sector Público Español, Colegios oficiales, Cámara de comercio, Organizaciones Sindicales, Federaciones y Confederaciones y Organismos Públicos.
Conferencias, ponencias, seminarios o jornadas
Las conferencias, ponencias, seminarios o jornadas se acreditarán mediante certificado expedido por el organismo de los mismos en el que conste que ha desarrollado durante los mismos las funciones de conferenciante.

Novena. Calificación

1. La puntuación de todos los méritos será de 20 puntos, resultando elegido el que obtenga una mayor puntuación de forma que la calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Décima. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del contrato

1. Una vez terminada la baremación se harán públicas las listas con las calificaciones obtenidas en el Tablón de Anuncios electrónico de la Sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://torreperogil.sedelectronica.es>). Los candidatos podrán presentar durante el plazo de tres días hábiles alegaciones y reclamaciones a las puntuaciones obtenidas.

2. Una vez consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://torreperogil.sedelectronica.es>).

3. Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publican en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://torreperogil.sedelectronica.es>), los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

5. En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

6. Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Undécima. Incompatibilidades

1. Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Duodécima. Protección de datos

1. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Decimotercera. Incidencias

1. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3. En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

4. Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la

sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://torreperogil.sedelectronica.es>). Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Torreperogil, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL (D. A. 6a DE LA LEY 20/2021) DEL AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL.

1	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE SE OPTA				
2	DATOS PERSONALES				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	SEXO
DNI	F. DE NAC.	Nº S. SOCIAL	DOMICILIO		
C. POSTAL	MUNICIPIO		PROVINCIA	TELF. FIJO	TELF. MOVIL
CORREO ELECTRÓNICO					

3	TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA

4	RELACIÓN DE LA DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA		
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI	<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la Titulación exigida
<input type="checkbox"/>	Documentación méritos profesionales	<input type="checkbox"/>	Justificante pago de tasas

5	MÉRITOS ALEGADOS

6	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El/la abajo firmante SOLICITA SER AMITIDO/A a la convocatoria a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, y que REÚNE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES exigidos en la misma.</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20__</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p><small>En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo ser cedidos a Entidades que colaboren en la gestión y tramitación de su solicitud. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tiene como finalidad la tramitación de las gestiones expuestas en dicho formulario. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Torreperogil, c/ Mesones, 2, 23750. Torreperogil, Jaén</small></p>	

ANEXO II AUTOBAREMACIÓN

La autobaremación por la que el solicitante, puede, a la vista de los méritos de las bases puntuar a sí mismo, sin que sea vinculante para el tribunal calificador.

3.1. Experiencia profesional: hasta un máximo de 16 puntos.		Puntos
1.- Por haber prestado servicios en el puesto de trabajo de la plaza convocada, del Ayuntamiento convocante.	1.1. 0,36 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada completa. 1.2. 0,18 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada parcial.	
2.- Por haber prestado servicios en otras Entidades Locales en el mismo puesto de la plaza convocada.	2.1. 0,12 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada completa. 2.2. 0,06 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada parcial.	
Total:		

3.2. Formación: hasta un máximo de 4 puntos.		Puntos
1. Por estar en posesión de titulación superior a la exigida.	- 2 puntos	
2. Por cada hora de curso de formación o perfeccionamiento.	- 0,30 punto	
3. Por cada 10 horas de conferencias, ponencias o impartición de cursos, seminarios o jornadas.	- 0,30 puntos.	
Total:		

Suma Total de Puntos:	
------------------------------	--

En _____, a _____ de _____ de 202__

FIRMADO POR: _____

ANEXO III

AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS POR DERECHOS POR PARTICIPACION EN PROCESO SELECTIVO

DATOS DEL SOLICITANTE						
Proceso selectivo por el que abona la tasa						
Apellidos			Nombre			
N.I.F.	Teléfono		Correo electrónico			
Domicilio		Nº	Portal	Escl.	Planta	Pta.
Municipio		Provincia		Código Postal		

AUTOLIQUIDACIÓN
TASAS: <input type="checkbox"/> Procesos selectivos que incluyan reconocimiento médico y/o pruebas psicotécnicas del aspirante: 60 euros. <input type="checkbox"/> Resto de procesos selectivos: 25 euros. Exención del 100%: <input type="checkbox"/> Grado de minusvalía igual o superior al 33%. <input type="checkbox"/> Demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha de la convocatoria, y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. <input type="checkbox"/> Los miembros de familias numerosas de categoría especial. Bonificación del 50%: <input type="checkbox"/> Miembros de familias numerosas de categoría general.

DATOS BANCARIOS
El Solicitante deberá ingresar/transferir la cantidad autoliquidada, indicando en el concepto "DNI -NOMBRE DEL PROCESO SELECTIVO" (Ejemplo: 00000000A - LIMPIEZA), en la siguiente cuenta bancaria: CAIXA ES60 2100 1971 6113 0016 2588

DOCUMENTACIÓN A APORTAR
Debe adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo de dicho ingreso, y en el caso de que le sea de aplicación algunas de las exenciones y/o bonificaciones la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none">• Grado de minusvalía igual o superior al 33%: certificado de minusvalía expedido por Organismo estatal o autonómico competente.• Demandantes de empleo: certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional del Empleo, o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.• Miembros de familias numerosas de categoría general o especial: Fotocopia del título expedido por la Comunidad Autónoma.

En Torreperogil, a ___ de _____ de 20__
Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torreperogil, 14 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2022/4970 *Resolución de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2022, por la que se aprueban las Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la selección de las plazas del Centro Especial de Empleo que se relacionan, como personal laboral fijo de plantilla, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria para el año 2021 correspondientes a los proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Torreperogil y enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Edicto

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 14/10/2022, las bases y la convocatoria de pruebas selectivas para la selección de las plazas que se relacionan, como personal laboral fijo de plantilla, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria para el año 2021 correspondientes a los proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Torreperogil y enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN DE LAS PLAZAS QUE SE RELACIONAN, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA, EN TURNO DE DISCAPACIDAD INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA EL AÑO 2021 CORRESPONDIENTES A LOS PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL Y ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

Primera. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos que han de regir la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de diciembre de 2021 y publicada en el BOP de Jaén núm. 235 de fecha 13 de diciembre de 2021 y su rectificación de errores materiales y aritméticos publicada en el BOP de Jaén núm. 102, de 27 de mayo de 2022, con garantía, en todo caso, de los principios constitucionales de igualdad, méritos y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del TREBEP, así como los recogidos en el artículo 55.2 del TREBEP y en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Torreperogil.

Las características de las plazas convocadas son las siguientes:

DENOMINACIÓN	GRUPO ASIMILADO	Nº PLAZAS	JORNADA	TITULACIÓN ACADÉMICA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	2	COMPLETA	ESO O EQUIVALENTE
PEÓN DE SERVICIOS	AP	11	COMPLETA	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
TOTAL de plazas: 13 plazas				

Segunda. Normativa aplicable

La normativa de aplicación al presente proceso selectivo es la siguiente:

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017; Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las presentes Bases de la Convocatoria.

Tercera. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado,

no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

f) No padecer enfermedad que impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

g) Poseer certificado de discapacidad igual o superior al 33%.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones, sin que se establezcan exclusiones ni limitaciones, salvo que estas sean incompatibles con el desarrollo del puesto de trabajo y el desempeño de las funciones del mismo, lo cual deberá quedar acreditado por el Tribunal. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

Estas condiciones deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso hasta el momento de su terminación.

Cuarta. Inscripción

1. Las instancias para tomar parte en el proceso selectivo, que deberán ajustarse al modelo que consta en el Anexo I, se dirigirán a la Sr. Alcaldes-Presidente del Ayuntamiento de Torreperogil, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torreperogil, sito en Plaza de la Villa, 19 o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE). En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 (Exenciones y bonificaciones) de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Torreperogil “están exentas del pago de esta tasa: A) Las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33%. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de minusvalía expedido por Organismo estatal o autonómico competente”. Por tanto no se exigirá el pago de la tasa por derechos de participación en el proceso de selección del personal que figura en las presente Bases.

2. La no presentación de la instancia en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 9.1 para la presentación de instancias. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Quinta. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1. Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (<https://torreperogil.sedelectronica.es>) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el anteriormente citado artículo 16.4, se presentará en dichas oficinas en sobre abierto para que puedan ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. La fecha sellada será la que determine si la instancia está presentada dentro del plazo de presentación.

3. Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://torreperogil.sedelectronica.es>) insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. A la solicitud (Anexo I) se unirá la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE.

2.- Fotocopia del título académico necesario para formar parte del proceso selectivo, o en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias los estudios para su obtención, o en su caso copia del resguardo del abono del pago de la tasa por expedición del título académico correspondiente.

3.- Documentación acreditativa de los méritos conforme a lo dispuesto en la Base octava.

4.- Fotocopia certificado de discapacidad

Sexta. Admisión de Aspirantes

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, por Alcaldía se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://torreperogil.sedelectronica.es>) se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

2. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://torreperogil.sedelectronica.es>). Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones a la lista provisional, se entenderá elevada esta Resolución automáticamente a definitiva.

Séptima. Tribunal Calificador

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. La composición del tribunal calificador se publicará en la Resolución provisional de los aspirantes admitidos.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en lo no previsto en ellas.

5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

6. El Tribunal calificador estará integrado por:

- Presidente/a: funcionario/a de carrera / laboral fijo designado por el Sr. Alcalde- Presidente.
- Vocales: Tres funcionarios de carrera / personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde.
- Secretario/a: funcionario/a de carrera / laboral fijo designado por el Sr. Alcalde- Presidente.

7. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

8. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

1. Procedimiento de selección: concurso de méritos alegados.

2. El sistema de selección de las presentes plazas será el concurso de méritos alegados y ello de conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

las Administraciones Públicas.

3. Méritos computables:

3.1. Experiencia profesional: hasta un máximo de 16 puntos.	
1.- Por haber prestado servicios en el puesto de trabajo de la plaza convocada, del Ayuntamiento convocante.	1.1. 0,30 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada completa. 1.2. 0,15 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada parcial.
2.- Por haber prestado servicios en otras Entidades Locales en el mismo puesto de la plaza convocada.	2.1. 0,10 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada completa. 2.2. 0,05 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada parcial.

3.2. Formación: hasta un máximo de 4 puntos.	
1. Por estar en posesión de titulación superior a la exigida.	2 puntos.
2. Por cada hora de curso de formación o perfeccionamiento.	0,30 puntos.
3. Por cada 10 horas de conferencias, ponencias o impartición de cursos, seminarios o jornadas.	0,30 puntos.

4. En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios para dirimirlo serán, por este orden:

- Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en el Ayuntamiento de Torreperogil.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en el Ayuntamiento de Torreperogil.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en otras Entidades Locales.

5. Los méritos se acreditarán conforme a lo siguiente:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL
<p>1.- Se acreditará con vida laboral y certificado de servicios prestados de las administraciones donde hayan prestado servicios o mediante la aportación de la vida laboral y alguno de los siguientes documentos acreditativos: contratos, nóminas u otros documentos justificativos donde aparezca el tiempo trabajado y el grupo profesional.</p> <p>2.- Para aquellas plazas o categorías profesionales que siendo idénticas en su contenido, hayan sufrido modificación o reclasificación en su denominación a lo largo de los últimos años, bien para adaptar las mismas a las nuevas titulaciones o bien por cualquier otra circunstancia, ambas denominaciones serán objeto de valoración indistintamente.</p> <p>3.- No se computarán aquellos méritos no alegados o donde no aparezca el tiempo o grupo profesional, así como aquellos no acreditados dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo objeto de subsanación la no presentación de los méritos.</p>

B) FORMACIÓN
Cursos de formación y perfeccionamiento
1.- Se acreditará mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán. 2.- En caso de que se acrediten créditos en lugar de horas, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. 3.- Los cursos admitidos serán aquellos que hayan sido impartidos, organizados u homologados por cualquiera de las Administraciones Públicas del sector Público Español, Colegios oficiales, Cámara de comercio, Organizaciones Sindicales, Federaciones y Confederaciones y Organismos Públicos.
Conferencias, ponencias, seminarios o jornadas
Las conferencias, ponencias, seminarios o jornadas se acreditarán mediante certificado expedido por el organismo de los mismos en el que conste que ha desarrollado durante los mismos las funciones de conferenciante.

Novena. Calificación

1. La puntuación de todos los méritos será de 20 puntos, resultando elegido el que obtenga una mayor puntuación de forma que la calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Décima. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del contrato

1. Una vez terminada la baremación se harán públicas las listas con las calificaciones obtenidas en el Tablón de Anuncios electrónico de la Sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://torreperogil.sedelectronica.es>). Los candidatos podrán presentar durante el plazo de tres días hábiles alegaciones y reclamaciones a las puntuaciones obtenidas.

2. Una vez consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://torreperogil.sedelectronica.es>).

3. Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publican en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://torreperogil.sedelectronica.es>), los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

5. En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

6. Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Undécima. Incompatibilidades

1. Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Duodécima. Protección de datos

1. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Decimotercera. Incidencias

1. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3. En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

4. Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la

sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://torreperogil.sedelectronica.es>). Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Torreperogil, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL (D. A. 6a DE LA LEY 20/2021) DEL AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL.

1	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE SE OPTA				
2	DATOS PERSONALES				
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SEXO	
	DNI	F. DE NAC.	Nº S. SOCIAL	DOMICILIO	
	C. POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	TELF. FIJO	TELF. MOVIL
	CORREO ELECTRÓNICO				

3	TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA

4	RELACIÓN DE LA DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA		
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI	<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la Titulación exigida
<input type="checkbox"/>	Documentación méritos profesionales		
<input type="checkbox"/>	Certificado de discapacidad		

5	MÉRITOS ALEGADOS

6	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El/la abajo firmante SOLICITA SER AMITIDO/A a la convocatoria a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, y que REÚNE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES exigidos en la misma.</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20__</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p><small>En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo ser cedidos a Entidades que colaboren en la gestión y tramitación de su solicitud. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tiene como finalidad la tramitación de las gestiones expuestas en dicho formulario. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Torreperogil. c/ Mesones, 2, 23750. Torreperogil, Jaén</small></p>	

ANEXO II AUTOBAREMACIÓN

La autobaremación por la que el solicitante, puede, a la vista de los méritos de las bases puntuar a sí mismo, sin que sea vinculante para el tribunal calificador.

3.1. Experiencia profesional: hasta un máximo de 16 puntos.		Puntos
1.- Por haber prestado servicios en el puesto de trabajo de la plaza convocada, del Ayuntamiento convocante.	1.1. 0,30 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada completa. 1.2. 0,15 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada parcial.	
2.- Por haber prestado servicios en otras Entidades Locales en el mismo puesto de la plaza convocada.	2.1. 0,10 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada completa. 2.2. 0,05 puntos por cada mes de servicio prestados a jornada parcial.	
Total:		

3.2. Formación: hasta un máximo de 4 puntos.		Puntos
1. Por estar en posesión de titulación superior a la exigida.	- 2 puntos	
2. Por cada hora de curso de formación o perfeccionamiento.	- 0,30 punto	
3. Por cada 10 horas de conferencias, ponencias o impartición de cursos, seminarios o jornadas.	- 0,30 puntos.	
Total:		

Suma Total de Puntos:	
------------------------------	--

En _____, a _____ de _____ de 202_

FIRMADO POR: :

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torreperogil, 19 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

2022/4641 *Modificación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal para el año 2021.*

Anuncio

Doña Laura Nieto Jaenes, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén.

Hace saber:

Que mediante Resolución de Alcaldía nº 15/22 de fecha 30 de septiembre de 2022, se ha aprobado la modificación de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal que resultó publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 237 de 15 de diciembre 2021.

Conforme a la normativa de aplicación y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1. de la ley 7/1985 de 2 abril, reguladora de las bases del régimen local, por medio de la presente vengo en *Resolver*:

Primero.- Aprobar la modificación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización 2021 anteriormente referida, introduciendo en la misma las siguientes modificaciones:

- Donde dice:

Categoría: Oficial; Denominación: Operario Servicios Múltiples, Agua, Jardines; Grupo: C2; Número de plazas: 1.

- Debe decir:

Categoría: Operario; Denominación: Operario Servicios Múltiples, Agua, Jardines; Grupo: AP; Número de plazas: 1.

Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede optar por interponer, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente:

1.- Recurso de Reposición, ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la fecha de publicación. Transcurrido un mes sin notificar su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses desde la resolución y notificación del recurso, si la desestimación fuese expresa, y en el plazo de 6 meses si la desestimación fuese presunta por silencio administrativo.

2.- Directamente, Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdepeñas de Jaén, 30 de septiembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, LAURA NIETO JAENES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2022/4931 *Resolución de Alcaldía n.º 2022/0882 del Ayuntamiento de Vilches (Jaén) por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de 1 plaza de personal laboral fijo de actividad permanente y dedicación completa, Grupo 5. Conserje, vacante y dotada presupuestariamente e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Vilches (BOP 21, de 1 de febrero de 2022)*

Edicto

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Informe de Necesidad	14/06/2022
Providencia de Alcaldía	14/06/2022
Informe-Propuesta de Secretaría	14/06/2022
Informe de Fiscalización	14/06/2022
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	14/07/2022
Anuncio BOP	27/07/2022- N.º. 125
Anuncio BOE	15/08/2022- N.º. 195
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional	22/09/2022- N.º. 797

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Resuelvo

Primero. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente	María Isabel Gimeno Serrano
Suplente	Lázaro Francisco Javier Linares Ibáñez
Vocal	Pedro Segura Sánchez
Suplente	Guadalupe Conejero Conejero
Vocal	Josefa Martínez Fernández
Suplente	Pedro García Berbel
Vocal	Manuela Martos Gutiérrez
Suplente	Petra Sánchez Linares

Miembro	Identidad
Secretario	Julio Jacinto Picardo Baena
Suplente	Manuel Jesús Gómez Vidal

Segundo. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Tercero. Estimar las siguientes alegaciones:

Registro de Entrada	NIF	Nombre
2022-E-RE-1373	***5464**	ALFONSO BUSTOS MORENO

Por los siguientes motivos: No fue incluido por error administrativo en la lista provisional de admitidos, cumpliendo todos los requisitos y, en consecuencia, introducir las modificaciones en la lista definitiva.

Cuarto. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
ALMANSA GALLEGOS, JUAN	***2399**
BUSTOS MORENO, ALFONSO	***5464**
CALAHORRO JUANES, ÁLVARO	***5680**
CAMACHO PÉREZ, JUAN CARLOS	***4094**
CORRALES OROZCO, MARÍA DEL ROSARIO	***3667**
CUENCA SÁNCHEZ, ROCÍO	***5141**
FERNÁNDEZ BERZOSA, VÍCTOR	***0975**
FERNÁNDEZ DELFA, JOSEFA	***3499**
FERNÁNDEZ LINARES, JUAN	***2588**
FERNÁNDEZ MUÑOZ, JESÚS	***7442**
FLORES TORRES, MARÍA DEL PILAR	***1222**
GARCÍA CONEJERO, MATEO	***4189**
GARCÍA MIRA, MARÍA JOSÉ	***6577**
GARCÍA MUELAS, MIGUEL	***4869**
GARRIDO SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO	***0732**
HERNÁNDEZ ROMERO, MARÍA ÁNGELES	***4103**
LÓPEZ JIMÉNEZ, ESTEFANÍA	***4620**
LORITE LÓPEZ, TOMÁS JESÚS	***3487**
MAESTRE MARTÍNEZ, RAMÓN	***4067**
MARCO PAYÁ, FRANCISCO RAÚL	***5468**
MARÍN MUÑOZ, ROCÍO	***9908**
MARTÍNEZ ALBA, FRANCISCO	***5608**
MARTÍNEZ PEÑA, MAGDALENA	***4065**
MARTÍNEZ PÉREZ, FRANCISCO	***2143**
MELCHOR TRAPERO, EDUARDO	***2603**
MOLINA LÓPEZ, JOSÉ LUIS	***4208**
MOLINA TORRES, JOSÉ	***9866**
MORENO LINARES, SEBASTIÁN	***4111**
MORILLA BARRAJÓN, JOSÉ DIEGO	***5322**
NAVARRO SERRANO, FRANCISCO JAVIER	***3427**
NIETO CALAVIA, PEDRO MANUEL	***0634**
PUNZANO ROMERO, RAQUEL	***6852**

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
RIOJA MÍGUEZ, DAVID	***4546**
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, ANTONIO	***4062**
SÁNCHEZ MELCHOR, JUANA	***4583**
SOTO MARTÍNEZ, FABIÁN	***0839**
TORRENTE PÉREZ, LAURA	***5684**

Quinto. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://vilches.sedelectronica.es>).

Sexto. La realización del primer ejercicio será el día 31 de octubre de 2022, a las 10:00 horas, en el IES "Abula", de Vilches, sito en calle Molera, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

Vilches, 13 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2022/4948 *Aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de una plaza de Policía Local.*

Edicto

Don Blas Alves Moriano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía núm.243, de fecha 18 de octubre de 2022, se ha aprobado lo siguiente:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes (BOE de 12.09.2022), en proceso selectivo de una plaza de Policía Local correspondiente a la OEP de 2021 y de conformidad con las Bases de la convocatoria (BOP nº 149 de 02.08.2022), en ejercicio de las competencias que me otorgan las disposiciones legales vigentes,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de dicho procedimiento y las causas de exclusión.

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	JUAN MIGUEL CARRASCO VICENTE	***0625**
2	JOSE QUEVEDO NAVAS	***1857**
3	LUIS ALBERTO LAHORE LERMA	***5195**
4	MANUEL JESÚS MORENO ORTEGA	***3924**
5	MARTÍN CLEDERA ROMERO	***9398**
6	FRANCISCO DEL CAÑO CAMACHO	***1688**
7	LUISA MARÍA CAMPOS FUENTES	***8613**
8	MIGUEL ALARCÓN DE LA FUENTE	***9708**
9	FRANCISCO JAVIER TORIL RAYO	***8159**
10	ALBERTO TAPIADOR GARRIDO	***8205**
11	MARIA JOSÉ CARMONA CANALES	***1851**
12	ÁLVARO JIMÉNEZ CANO	***7907**
13	JUAN FRANCISCO ARJONILLA GARCÍA	***9919**
14	ANTONIO RUANO CARMONA	***5548**
15	MARTÍN LARA ORTEGA	***9619**

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
16	CARLOS JAVIER GARCÍA FERNÁNDEZ	***3117**
17	RUBÉN RODRIGUEZ MUÑOZ	***0606**
18	MANUEL GARCÍA JIMÉNEZ	***3594**
19	JOSE CARLOS SÁNCHEZ DELGADO	***8356**
20	ANTONIO JAVIER SÁNCHEZ RAMÍREZ	***7635**
21	SERGIO CUESTA TEBA	***8246**
22	BARTOLOMÉ QUESADA VACAS	***4301**
23	MARIA ELENA SÁNCHEZ LATORRE	***2099**
24	PABLO LARA LARA	***3362**
25	DANIEL DE LA SERNA FERNÁNDEZ	***7713**
26	RAUL RUIZ PÉREZ	***5840**
27	ISABEL CAÑADA MARTÍNEZ	***8751**
28	JOSÉ MIGUEL ORTIGOSA ROMERO	***1643**
29	JOSÉ TORRES REDONDO	***1085**

NO HAY ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Segundo.- Contra la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, los interesados podrán hacer las reclamaciones que se consideren oportunas en el plazo de 10 días hábiles a contar a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, se dictará resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha del comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Villanueva de la Reina, 18 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, BLAS ALVES MORIANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2022/4912 *Nombramiento como Funcionaria de Carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía Local.*

Anuncio

Don Miguel Manuel García Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villatorres (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 4 de octubre de 2022 mediante resolución de Alcaldía nº 683 se ha efectuado el nombramiento de doña Ana María Medina Lorente, con DNI 77*****37, como Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Villatorres, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría Policía Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Villatorres, 4 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES LLANO MATEO, DE MARTOS (JAÉN).

2022/4663 *Convocatoria de Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2022.*

Anuncio

Por medio del presente se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el miércoles día 16 de noviembre de 2022, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en el Centro de Información Juvenil, sito en Av. Pierre Cibié 14 de Martos, para tratar el siguiente

Orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.- Estado de Cuentas.
- 3.- Informe del Presidente de las gestiones y temas de interés acaecidos desde la Asamblea anterior.
- 4.- Convocatoria de elecciones de miembros de la Junta de Gobierno.
- 5.- Presupuesto para ejercicio 2022/2023.
- 6.- Urgencias
- 7.- Ruegos y preguntas.

Martos, 30 de septiembre de 2022.- El Presidente, ANTONIO GARRIDO CHIQUERO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES SECTOR I. ZONA MEDIA DE VEGAS BAJAS DEL GUADALQUIVIR, DE BAEZA (JAÉN)

2022/4877 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 10 de noviembre de 2022.*

Anuncio

Por la presente, se convoca a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a todos los partícipes en la misma para el próximo día 10 de noviembre de 2022, en el salón de actos de la Junta Central de Regantes de Baeza, situado en la C/ Aladrero bajo 4, a las 18.00 horas en primera convocatoria y 18.30 horas en segunda y se desarrollará bajo el siguiente orden del día:

- 1º.- Elección de tres miembros para intervenir en la redacción de acta, su aprobación y firma.
- 2º.- Información sobre la primera fase de las obras y costo de las mismas, así como de las obras ejecutadas en la primera fase.
- 3º.- Presentación del proyecto correspondiente a la segunda fase, comentarios y aprobación del mismo.
- 4º.- Información sobre la subida del coste de los materiales habida desde el inicio del proyecto.
- 5º.- Presupuesto para la próxima campaña de riego.
- 6º.- Ruegos y preguntas.

Baeza, 13 de octubre de 2022.- El Presidente, LUIS FERNANDO ANGUIS SARO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES SECTOR V SUBSECTOR I. ZONA MEDIA DE VEGAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN, DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

2022/4911 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2022.*

Edicto

Mediante el presente anuncio se convoca Asamblea General con carácter Ordinario que se celebrará el próximo día 25 de noviembre de 2022, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Juntas de esta Comunidad para tratar el siguiente asunto que compone el

Orden del día:

- 1º.- Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior (28 de marzo de 2022).
- 2º.- Examen de la memoria que presenta la Junta de Gobierno.
- 5º.- Presupuesto para el ejercicio 2023.
- 6º.- Informe de la Presidencia.
- 7º.- Ruegos y preguntas.

Torreblascopedro, 6 de octubre de 2022.- El Presidente, FRANCISCO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES TARTAJA-VALDEMELÓN, DE IBROS (JAÉN).

2022/4934 *Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de fecha 9 de noviembre de 2022.*

Anuncio

Se convoca a todos los partícipes de la comunidad de regantes Tartaja Valdemelón a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el próximo día 9 de noviembre en Ibros (Jaén), en la Casa de la Agricultura, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda convocatoria, con el siguiente:

Orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta anterior.
- 2.- Informe del presidente sobre la actual campaña de riego.
- 3.- Propuesta de estudio energético para la instalación de placas solares para autoconsumo de la Comunidad, su financiación y aprobación si procece.
- 4.- Autorización a Junta Rectora a los trámites necesarios para llevar a cabo el proyecto y firma de documentación con la empresa suministradora y autorización para la compra o arrendamiento del terreno necesario.
- 5.- Ruegos y preguntas.

Ibros, 17 de octubre de 2022.- El Presidente, JUAN MANUEL FERNÁNDEZ LORITE.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES VILLA ABAJO (EN CONSTITUCIÓN), DE ÚBEDA (JAÉN).

2022/4896 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2022.*

Edicto

Por medio de la presente se pone en conocimiento de todos los socios de esta Comunidad de Regantes, que el próximo día 10 de noviembre, jueves, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20,00 en segunda, tendrá lugar en salón de actos de Cooperativa La Carrera en Calle Comendador Messías, 44 de Úbeda, la Asamblea General Ordinaria en la que se tratarán los siguientes asuntos del

Orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación si procede del acta anterior.
- 2.- Informe económico de 2021.
- 3.- Informe del Presidente de la Comunidad.
- 4.- Ruegos y preguntas.
- 5.- Los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán validos, sea cual fuere el número de asistentes.

Úbeda, 11 de octubre de 2022.- El Presidente, ANTONIO BERLANGA MARTÍNEZ.